

# **LA DIVERSIDAD RELIGIOSA**

## **Un estudio de caso de la libertad de culto en el marco del proceso de formación en la Escuela de Policía Simón Bolívar de Tuluá.**

### **AUTORES:**

Leonardo Orrego Bermúdez

Martín Eduardo Cuberos Yañez

Nelson Felipe Gallo Ortiz

### **TESIS DIRIGIDA POR**

Magister Fabián Andrés David Narváez

Magister José Helio López Soto

Maestría en Humanidades y Teología  
Universidad Católica de Manizales

2020

## TABLA DE CONTENIDO

<b>LA DIVERSIDAD RELIGIOSA.....</b>	<b>1</b>
<b><i>Un estudio de caso de la libertad de culto en el marco del proceso de formación en la Escuela de Policía Simón Bolívar de Tuluá. ....</i></b>	<b>1</b>
<b>ACERCA DE LOS AUTORES.....</b>	<b>4</b>
<b>RECONOCIMIENTOS .....</b>	<b>5</b>
i. Reconocimiento a la Tesis / Por Director de la Escuela de Derechos Humanos de República Dominicana. ....	5
ii. Reconocimiento a la Tesis / Por Alcaldía de Manizales - Líder de Política Pública de Libertad Religiosa. ....	7
iii. Reconocimiento a la Tesis / Por Escuela de Policía Simón Bolívar.....	8
iv. Autorización para la realización de la Tesis / Por Director de la Escuela de Policía Simón Bolívar. ....	10
<b>RESUMEN.....</b>	<b>11</b>
Palabras Claves: .....	11
<b>ABSTRACT .....</b>	<b>12</b>
Key Words: .....	12
<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>13</b>
<b>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....</b>	<b>17</b>
<b>PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>21</b>
Preguntas Orientadoras.....	21
<b>JUSTIFICACIÓN .....</b>	<b>22</b>
<b>OBJETIVOS .....</b>	<b>29</b>
Objetivo General.....	29
Objetivos Específicos .....	29
<b>MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>30</b>
Derecho a la Libertad Religiosa y de Culto. ....	30
Pluralismo Religioso.....	38
Pluralismo Religioso en Perspectiva Pastoral. ....	41
Diversidad Religiosa.....	42
<b>METODOLOGÍA .....</b>	<b>45</b>
Descripción del Instrumento .....	48
Figura 1. Población encuestada.....	49
Figura 2. Población encuestada según el género. ....	50
Figura 3. Población encuestada según la formación académica. ....	50



<b>CAPITULO I</b> .....	<b>52</b>
<b>LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y EL DERECHO A LA LIBERTAD DE CULTO</b> .....	<b>52</b>
1.1 LOS DERECHOS HUMANOS, UNA DEFENSA CONTRA LA CRUELDAD .....	52
1.2 ANTROPOLOGÍA TEOLÓGICA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA .....	54
1.3 COLOMBIA RECONOCE LA DIVERSIDAD RELIGIOSA Y SE CONSTITUYE COMO UN ESTADO LAICO. ....	57
1.4 LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y LA LIBERTAD DE CULTO. ....	59
1.5 FORMACIÓN ACADÉMICA EN ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR. ....	62
Figura 4. Diversidad religiosa .....	64
<b>CAPÍTULO II</b> .....	<b>65</b>
<b>UNA MIRADA TEOLÓGICA A LA DIVERSIDAD RELIGIOSA EN LA ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BÓLIVAR.</b> .....	<b>65</b>
2.1 DIVERSIDAD RELIGIOSA EN LA ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR. ....	65
2.2 UNA INSTITUCIÓN DE CLERO CASTRENSE Y SUS NORMAS DOCTRINALES .....	68
Figura 5. Clero castrense y normas doctrinales. ....	69
2.3 EL DIRECTOR Y SU PAPEL EN EL DIÁLOGO CATÓLICO-PENTECONDAL .....	73
Figura 6. Diálogo religioso. ....	75
2.4 LOS ÍCONOS RELIGIOSOS, LA DOCTRINA, Y LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. ....	75
Figura 7. Corte Interamericana de Derechos Humanos. ....	78
2.5 ¿DEBE SALVAGUARDARSE EL DERECHO A LA LIBERTAD DE CULTO BAJO CUALQUIER CIRCUNSTANCIA?... ..	80
Figura 8. Libertad de culto. ....	85
<b>CAPÍTULO III</b> .....	<b>86</b>
<b>ÉTICA Y TOLERANCIA RELIGIOSA COMO DESAFÍO PARA LA CONVIVENCIA CIUDADANA.</b> .....	<b>86</b>
3.1 ¿ES REALMENTE IMPORTANTE HACER REFERENCIA A DIOS PARA POLICÍAS ATEOS Y CREYENTES? .....	86
Figura 9. Doctrina Institucional. ....	89
3.2 ¿PUEDE UN COMPORTAMIENTO RELIGIOSO AFECTAR LAS CONDICIONES QUE FAVOREZCAN LA CONVIVENCIA EN EL ESPACIO PÚBLICO? .....	92
Figura 10. Respeto por la convivencia pacífica. ....	94
3.3 LA SENTENCIA T-152/17 Y LA IGLESIA ADVENTISTA .....	96
Figura 11. Decisión de la Corte Constitucional en confesión religiosa. ....	99
3.4 “DIOS Y PATRIA”: UN LEMA QUE IDENTIFICA LA POLICÍA NACIONAL DESDE SU DOCTRINA INSTITUCIONAL. .....	100
Figura 12. “Dios y Patria” .....	102
3.5 ÉTICA, PENSAMIENTO Y TEOLOGÍA .....	104
<b>CONCLUSIONES</b> .....	<b>110</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b> .....	<b>112</b>



## ACERCA DE LOS AUTORES

**Leonardo Orrego Bermúdez.** Policía en el grado de **Intendente** con 18 años de experiencia. Magister en Educación de la Universidad de Artes y Ciencias Sociales (ARCIS) de Santiago de Chile. Profesional en Relaciones Internacionales y Estudios Políticos de la Universidad Militar Nueva Granada. Jefe del Grupo de Desarrollo Académico de la Escuela de Policía Simón Bolívar en el municipio de Tuluá - Valle del Cauca. Docente de Ética y Cultura en la Escuela de Policía Simón Bolívar. Candidato a Magister en Humanidades y Teología de la Universidad Católica de Manizales.

**Martín Eduardo Cuberos Yañez.** Licenciado en Educación Religiosa de la Universidad Católica de Manizales en 2019. Candidato a Magister en Humanidades y Teología de la Universidad Católica de Manizales. Docente de Educación Religiosa, Ética y Valores y Educación Artística con 30 años de experiencia. Docente del Colegio Colombo Británico de Envigado desde 2007. Misionero Católico desde 1981. Miembro de la Delegación para la Cultura y La Pastoral Profesional de la Arquidiócesis de Medellín. Catequista y formador de catequistas desde 1994. Realizador del programa: "En Clave de Fe" de la Emisora Minuto de Dios desde 2004.

**Nelson Felipe Gallo Ortiz.** Teólogo de la Pontificia Universidad Lateranense de Roma. Docente de Filosofía y Formación Humano Cristiana en el Colegio Sana Inés de Manizales. Candidato a Magister en Humanidades y Teología de la Universidad Católica de Manizales.

# RECONOCIMIENTOS

## i. Reconocimiento a la Tesis / Por Director de la Escuela de Derechos Humanos de República Dominicana.



INSTITUTO POLICIAL DE EDUCACIÓN  
**ESCUELA DERECHOS HUMANOS**  
 “Todo por la Patria”  
 Integridad, Responsabilidad, Respeto

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Santo Domingo, D.N.  
 18 de agosto del 2020

### RECONOCIMIENTO

Como Director de la Escuela de Derecho Humanos del Instituto Policial de Educación, quiero realizar un reconocimiento a la investigación y/o realización de la tesis de los maestrantes que más adelante se detalla;

#### **Maestrantes**

Leonardo Orrego Bermúdez  
 Nelson Felipe Gallo Ortiz  
 Martin Eduardo Cuberos Yañez

#### **Nombre de la Tesis.**

Un estudio de caso de la libertad de culto en el marco del proceso de formación en la Escuela de Policía Simón Bolívar de Tuluá.

#### **Universidad**

Católica de Manizales

#### **Programa**

Maestría en Humanidades y Teología

#### **Grupo de Investigación**

Anthropos

#### **Directores de Tesis**

Fabian Andrés David Narváez  
 José Helio López Soto



Universidad<sup>®</sup>  
 Católica  
 de Manizales

Acreditación de  
 Alta Calidad  
 en el camino de la excelencia  
 Res. 013600 - 09 dic. 2019 - vlg. 4 años

**Comentario:**

La investigación realizada por este grupo de estudiantes, fortalecen las practicas policiales por el respeto de los derechos humano. En esta ocasión la libertad de culto, que genera un malestar en los procedimientos policiales.

Desde la República Dominicana, queremos reconocer el esfuerzo y la preocupación por mantener con vida cada uno de los derechos consagrados en la Carta de las Naciones Unidad. Es por eso, que queremos reconocer y a la ves felicitar a los desarrolladores de esta investigación que lleva por título "Estudio de caso de la Libertad de Culto en el marco del Proceso de Formación en la Escuela de Policía Simón Bolívar de Tuluá" de esta manera queremos motivar a los pueblos parte de las Naciones Unidas, para que puedan contribuir con este tipo de investigaciones, con lo cual tendríamos un mundo globalizado en la brusquedad de la paz.

Consideramos que sus resultados son materias claras y precisas, para ayudar a entender y comprender la diversidad religiosa desde el contexto de la libertad de culto.



**Lic. RUDY REYNOSO**  
Teniente Coronel, P.N.

**Director Escuela de Derechos Humanos IPE.**



**Universidad<sup>®</sup>  
Católica  
de Manizales**

VICERRECTORÍA DE EDUCACIÓN

**Acreditación de  
Alta Calidad**  
en el camino de la excelencia  
Res. 013600 - 09 dic. 2019 - vlg. 4 años

## ii. Reconocimiento a la Tesis / Por Alcaldía de Manizales - Líder de Política Pública de Libertad Religiosa.



**MANIZALES  
+GRANDE**

Manizales, 05 de agosto de 2020

### UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MANIZALES

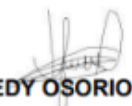
Maestría en Humanidades y Teología

**Asunto:** Valoración de tesis de maestría

Reciban un cordial saludo, en referencia a la tesis titulada **“Un estudio de caso de la libertad de culto en el marco del proceso de formación en la Escuela de Policía Simón Bolívar de Tuluá”** quiero decir que tuve conocimiento de la misma en la presente semana y a partir de este acercamiento deseo plantear que este trabajo tiene sin duda una gran relevancia para la Libertad Religiosa de nuestro país, toda vez que se analiza la situación desde un marco académico, enseñando la importancia que tiene la teología en la aplicabilidad y garantía de este derecho humano. Específicamente la tesis es enmarcada desde la teología del pluralismo religioso y la relaciona con campos como el Derecho y la Sociología. Además de ello, cumple con la esencia de la Maestría en Humanidades y Teología por encontrar puntos prácticos y de transformación social a partir de los estudios teológicos.

Verdaderamente es una tesis que vale la pena que sea ampliamente difundida, especialmente ante las entidades públicas donde es difícil comprender muchas veces la importancia de integrar la Libertad Religiosa y de Cultos dentro de la función pública, sin perder de vista el contexto y la historia del territorio donde se encuentra esta entidad. Por ello, desde mi punto de vista, si es de alguna ponderación este concepto, sugeriría que esta tesis tuviera un reconocimiento meritorio, además que me gustaría que se pudiera buscar su difusión de manera extendida dentro de las instituciones públicas, especialmente las relacionadas con la fuerza pública.

Un saludo siempre fraterno,

  
**JOHN FREDY OSORIO CARDONA**

Líder de la Política Pública de Libertad Religiosa

Secretaría de Gobierno

Alcaldía de Manizales



**Universidad<sup>®</sup>  
Católica  
de Manizales**

UNIVERSIDAD MINEDUCACIÓN

**Acreditación de  
Alta Calidad**  
en el camino de la excelencia  
Res. 013600 - 09 dic. 2019 - vlg. 4 años

### iii. Reconocimiento a la Tesis / Por Escuela de Policía Simón Bolívar.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR

Tuluá, 14 de agosto de 2020

MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL	
Unidad:	_____
Radicado No:	_____
Recibido por:	_____
Fecha:	_____ Hora: _____

#### CERTIFICACIÓN

Como directora de la Escuela de Policía Simón Bolívar, y en referencia a la comunicación emitida por el señor Teniente Coronel Oleskyenio Enrique Rincón N° S-2019-002654-ESBOL de fecha 2 de abril de 2019, por la cual se autoriza la realización de la tesis de los maestrantes que mas adelante se relaciona.

#### Nombre de la Tesis.

Un estudio de caso de la libertad de culto en el marco del proceso de formación en la Escuela de Policía Simón Bolívar de Tuluá.

#### Universidad

Católica de Manizales

#### Programa

Maestría en Humanidades y Teología

#### Grupo de Investigación

Anthropos

#### Directores de Tesis

Fabian Andrés David Narváez  
José Helio López Soto

#### Maestrantes

Leonardo Orrego Bermúdez  
Nelson Felipe Gallo Ortiz  
Martin Eduardo Cuberos Yañez





**Comentario:**

El desarrollo de la investigación que entregan los maestrantes de Humanidades y Teología nos permiten evidenciar la diversidad religiosa con la que cuenta esta Escuela de Policía, y el respeto del derecho a la libertad de culto. Así mismo, nos han permitido reconocer que la libertad de culto, es un derecho fundamental que hace parte primordial en la educación de los discentes de esta institución. Educación que fomenta el amor a Dios, no desde una creencia religiosa, sino, desde los valores éticos de una persona. Esta investigación nos permite abrir nuevas estrategias académicas para formar policías entregados al servicio, respetando su confesión religiosa o espiritual, pero con un sentido de amor doctrinal para el mejoramiento de la convivencia ciudadana y el cumplimiento de la Constitución Política de Colombia.

Quiero realizar un reconocimiento, a la labor que se desarrolló en esta investigación, la cual aportará de manera significativa la importancia de velar por el cumplimiento de la libertad de culto desde el comportamiento humano de mis policías al servicio de la sociedad.



Mayor ANGEL DAIANA IDARRAGA RAMIREZ  
Directora Escuela de Policía Simón Bolívar (E)



## iv. Autorización para la realización de la Tesis / Por Director de la Escuela de Policía Simón Bolívar.

S-2019-002654-FSBOI.



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
POLICÍA NACIONAL  
ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR  
GRUPO DESARROLLO ACADEMICO ESBOL



ARACA - GUDEC - 3.1

Tuluá, 2 de abril de 2019

Teniente Coronel  
OLESKYENIO ENRIQUE FLOREZ RINCON  
Director Escuela de Policía Simón Bolívar  
Km 1 Vía la Rivera Tuluá

Asunto: Permiso para realización tesis de grado

Respetuosamente, me permito solicitar a mi coronel su valiosa colaboración en autorizarme permiso para realizar tesis de grado con la población que hace parte de la Escuela de Policía Simón Bolívar.

Lo anterior, en el marco del desarrollo del trabajo de grado de la Maestría Humanidades y Teología de la universidad Católica de Manizales.

**Título (Temporal):** La Libertad de culto, un derecho fundamental en Colombia y un desafío para la escuela de Policía Simón Bolívar.

### Recolección de datos:

1. Encuesta a la población de la Escuela de Policía Simón Bolívar con el fin de consolidar la pluralidad religiosa.
2. Entrevistas

La investigación busca argumentar y comprender la Fe desde la pluralidad religiosa con el que cuenta esta institución educativa, aun más cuando la libertad de culto es un derecho fundamental.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
Nombre: Leonardo Orrego Bermudez  
Grado: Intendente  
Cargo: Responsable Programas Academicos  
Cédula: 16864827  
Dependencia: Grupo Desarrollo Academico Esbol  
Unidad: Escuela De Policia Simon Bolivar  
Correo: leonardo.orrego@correo.policia.gov.co  
02/04/2019 8:48:55

Anexo: No

KM 1 VI LA RIVERA  
Teléfono: 2243974  
esbol.araca-gudec@policia.gov.co  
www.policia.gov.co



## INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1



**Universidad**  
**Católica**  
de Manizales

**Acreditación de**  
**Alta Calidad**  
en el camino de la excelencia  
Res. 013600 - 09 dic. 2019 - vlg. 4 años

## RESUMEN

La presente investigación tiene como propósito estudiar el ejercicio del derecho a la libertad de culto a partir de tres enfoques: Jurídico, Institucional y Religioso en el contexto de la Escuela de Policía Simón Bolívar, ubicada en la ciudad de Tuluá - Valle de Cauca.

En primer lugar, se abordan los principios fundamentales de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con la evidencia de un escenario de diversidad religiosa a partir de los resultados de investigación obtenidos a través del trabajo de campo con los integrantes de la Institución (profesionales uniformados, profesionales no uniformados, estudiantes). En segundo lugar, se describe el fenómeno del pluralismo religioso desde una mirada teológica en un ambiente de disciplina policial. Y finalmente, se analizará la importancia de la ética y la tolerancia religiosa para promover la convivencia ciudadana, teniendo en cuenta tanto los hechos reales registrados periódicamente, como los casos hipotéticos asociados a la actividad del servicio de la Policía Nacional de Colombia.

### Palabras Claves:

Libertad de culto

Escuela de Policía

Convivencia Ciudadana

Teología del pluralismo religioso

Doctrina Institucional

Diversidad Religiosa

Educación

Derechos Humanos



Universidad<sup>®</sup>  
Católica  
de Manizales

Acreditación de  
Alta Calidad  
en el camino de la excelencia  
Res. 013600 - 09 dic. 2019 - vlg. 4 años

## ABSTRACT

The purpose of this research is to study the exercise of the right to freedom of worship from three approaches: Legal, Institutional and Religious in the context of the Simón Bolívar Police School, located in the city of Tuluá - Valle de Cauca. First, the fundamental principles of the Political Constitution of Colombia are addressed, in accordance with the evidence of a scenario of religious diversity from the research results obtained through fieldwork with the members of the Institution (uniformed personnel, non-uniformed personnel, students). Secondly, the phenomenon of religious pluralism is described from a theological perspective in an environment of police discipline. And finally, the importance of ethics and religious tolerance to promote citizen coexistence will be analyzed, taking into account both the real events recorded journalistically, as well as the hypothetical cases associated with the activity of the Colombian National Police service.

### Key Words:

Freedom of worship

Police Academy

Civic Conviviality

Theory of Religious Pluralism

Institutional Doctrine

Religious Diversity

Education

Human Rights.

## INTRODUCCIÓN

El derecho a la libertad de culto, muy evocado en algunos contextos donde convergen múltiples gremios religiosos dentro de un mismo territorio, no parecía resultar urgente en contextos donde el catolicismo era la única religión visible, por lo menos, desde el punto de vista del número de sus fieles y el papel histórico que ha jugado en muchos países latinoamericanos. En el caso de Colombia, la arquitectura, los nombres de personas o instituciones, el calendario, los dichos populares e incluso algunas ideologías políticas hacen referencia, directa o indirecta, a la doctrina católica cristiana. En la actualidad, estos elementos tienden a inclinarse más por un fenómeno cultural en referencia al religioso, evidenciando que ya nada es igual.

La globalización y el desarrollo de los medios de comunicación, han invisibilizado muchas de las fronteras que existían entre culturas, religiones e ideologías, haciendo considerablemente notoria la aparición de posturas diferentes de cara a las tradicionales formas convergentes que daban la impresión de habitar un entorno uniformado.

La presente investigación, propone volver la mirada a la importancia del derecho a la libertad de culto en el contexto de la Escuela de Policías Simón Bolívar, ubicada en la ciudad de Tuluá, Valle del Cauca. En la actualidad, la Escuela cuenta con 500 integrantes entre **estudiantes, uniformados y no uniformados**. Con 61 años de fundación, el sitio web de la Policía Nacional de Colombia describe la misión de la Escuela así:

(...) formar y capacitar integralmente el talento humano de la Policía Nacional de Colombia, a través del proyecto educativo institucional, con el propósito de desarrollar competencias para el servicio de policía, con énfasis en el respeto de los derechos humanos, cumplimiento de las funciones de docencia, investigación y proyección social, con el fin de contribuir a la satisfacción de las necesidades de seguridad y convivencia ciudadana. (2020)

En consonancia con lo anterior, a partir del nuevo Concordato entre la Santa Sede y la República de Colombia de 1973, en el artículo XVII de la Ley 20 del 12 de julio de 1973 **"Por la cual se aprueba el Concordato y el Protocolo Final entre la República de Colombia y la Santa Sede"**, estipula que:

La atención espiritual y pastoral de los miembros de las Fuerzas Armadas se ejercerá por medio de la Vicaría Castrense, según normas y reglamentos dictados al efecto por la Santa Sede, de acuerdo con el Gobierno. (pág. 5)

En este orden de ideas, la pregunta tratada a lo largo de la investigación, tiene que ver con la manera en que los miembros de la Escuela de Policías Simón Bolívar perciben el ejercicio del derecho a la libertad de culto en el marco de una Institución con directrices formativas y espirituales gestionadas por miembros de la Iglesia Católica (la Vicaría Castrense). Para este fin, la investigación propone tres capítulos que

integran el análisis del derecho apenas mencionado en una perspectiva deductiva, es decir, iniciando con los aspectos más generales, a saber, La Declaración Universal de los Derechos Humanos, hasta los más específicos: el artículo 19 de la Constitución Política de Colombia y, la Ley 133 del 23 de mayo de 1994 "**Por la cual se desarrolla el Derecho de Libertad Religiosa y de Cultos, reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política**" establecida como bloque constitucional. Analizado el derecho, se aplica una encuesta a un porcentaje del personal de la escuela como muestra del instrumento, a propósito de sus denominaciones religiosas, sus opiniones en referencia al ejercicio de sus cultos y, su parecer de cara a la doctrina institucional y acompañamiento espiritual. Esta última, a cargo de la Vicaría Castrense.

Los resultados arrojados por las encuestas, son posteriormente analizados desde la perspectiva de la diversidad religiosa, que es un área perteneciente a las ciencias humanas y, el pluralismo religioso, siendo además materia concerniente a la teología.

La pertinencia de esta **investigación teológica** es evidente: según los antecedentes, nunca antes había sido tratada esta temática de manera directa. Si bien existen muchos estudios sobre la relación Iglesia - Estado o sobre las características y aplicabilidad del derecho a la libertad de culto; no existen investigaciones interdisciplinarias a partir de perspectivas jurídicas, religiosas e institucionales, que aborden con ejemplos de casos reales e hipotéticos, el ejercicio de este derecho dentro de las actividades de una escuela de policía. En efecto, este trabajo pretende ofrecer elementos de comprensión alrededor de la urgencia nacional de adoptar una política pública integral para "brindar garantías para el ejercicio del derecho de la libertad religiosa y de cultos en Colombia" (Decreto N° 437, 2018).



Por otra parte, la presente investigación ha sido socializada a diferentes entidades: La Dirección de la Escuela de Policías Simón Bolívar, la Escuela de Derechos Humanos de República Dominicana, El Área de Libertad Religiosa de la Alcaldía de Manizales, y por último la Universidad Católica Luis Amigó organizó el foro “Experiencias Significativas en el Aula” siendo partícipes de dicho evento. Los resultados obtenidos de estas exposiciones apuntan, al redescubrimiento del valor y el rol de las religiosidades y espiritualidades. En efecto, los esfuerzos académicos al escudriñar el derecho a la libertad religiosa y de culto, no expresan otra cosa que el interés por rescatar e integrar de nuevo el rol de la dimensión religiosa dentro de las dinámicas humanas. Es interesante, cómo aun en tiempos de incertidumbre, la teología puede ofrecer respuestas y hacer su contribución a la par de las demás ciencias humanas sobre problemáticas de la vida cotidiana. Esta investigación, es en últimas, la consecuencia de la preocupación por los cambios de una sociedad que cada vez más deviene en velocidades inéditas.



## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Escuela de Policía Simón Bolívar se constituyó, en sus inicios, como un centro de formación de profesionales de la policía que se capacitan para el servicio de policía, y garantizar derechos y deberes del ciudadano, contribuyendo a la satisfacción de las necesidades de seguridad y convivencia pacífica (Policía Nacional, 2020). Son garantes del cumplimiento de los derechos y deberes de los ciudadanos nacionales, así como del extranjero que llega a residir en el país. Siendo una institución estatal, bajo la dirección de la Policía Nacional, forma a sus propios integrantes para ejercer cargos administrativos u operativos al servicio de la misma institución. La Formación académica que imparte la Policía Nacional, está basada en una doctrina policial, respaldada por un sistema disciplinario único y fundamentado en los principios éticos y morales. La Escuela de Policía Simón Bolívar, como sede de formación del Programa Técnico Profesional en Servicio de Policía, pertenece a la Dirección Nacional de Escuelas de la Policía Nacional. Los estudiantes de esta sede, ubicada en la ciudad de Tuluá en el Departamento del Valle del Cauca, provienen de diferentes regiones del país, principalmente del sur de Colombia, ocasionando un encuentro de diversidad religiosa al interior de la institución.

Una vez, lo estudiantes se vinculan a la Escuela de Policía Simón Bolívar, deben adaptarse a la doctrina institucional de la Policía Nacional, que tiene como fin primordial formar policías desde un el contexto de disciplina y obediencia. De esta manera la palabra “Dios” es de uso constante en la Escuela, como se observa en el saludo con el lema “Dios y Patria”. Es así, como el Consejo de Estado por medio del Magistrado Guillermo Vargas Ayala el 12 de noviembre 2015 profiere:

'DIOS' en el escudo de la Policía Nacional, no invoca una deidad a la cual le rinda culto la institución pública, ni se puede confundir con un teísmo o religión en particular, sino que, se repite, la misma resalta unos valores éticos que instan a los miembros de esa Fuerza Pública a prestar un servicio a la comunidad. En síntesis, la expresión DIOS en el mentado símbolo oficial, no puede confundirse con una tendencia religiosa o credo en particular, como tampoco lo es la misma expresión en el preámbulo de la Constitución, que, conforme a la Jurisprudencia Constitucional, debe entenderse como un valor socialmente aceptado. (2015, p. 16).

Frente al concepto teológico de Dios en el proceso de la formación académica policial, se busca que todas las acciones estén enfocadas y basadas siempre en el principio constitucional. Entonces, se requiere que el estudiante que ingresa a la institución educativa, aprenda los derechos fundamentales del hombre, consagrados en la declaración de los derechos humanos y reconocidos por el Estado Colombiano en la Constitución Política de 1991. Así mismo, la Policía Nacional de Colombia, constitucionalmente se compromete con mantener una convivencia ciudadana pacífica, como lo establece la Constitución Política de 1991 que refiere:

La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. (Artículo 218).

A su vez, este artículo representa la misión institucional de cada hombre y mujer que integra la institución y es parte esencial en la formación de los estudiantes.

En contraste con el enfoque de la educación, en la Escuela de Policía Simón Bolívar, se percibe que los estudiantes, personal profesional uniformado y no uniformado que forman parte de la comunidad académica de la institución, no presentan el mismo nivel de importancia del derecho a la libertad de culto frente a los demás derechos fundamentales. Esta situación, puede generar problemas en el desarrollo de la actividad policial frente a la comunidad, al interponer las tendencias de la confesión religiosa del policía y el ciudadano. De igual manera la diversidad de confesiones religiosas del personal de la Escuela de Policía Simón Bolívar sin un diálogo interreligioso puede generar un conflicto de aprendizaje.

Ahora bien, partiendo del objeto de la investigación, se formula la pregunta: ¿Cómo se comprende el derecho a la libertad religiosa por parte del personal profesional uniformado, no uniformado y estudiantes de la Escuela de Policía Simón Bolívar?. Es necesario, en primera instancia, determinar cuáles serán los parámetros de “libertad” que tienen en el aspecto religioso bajo el respaldo de la Constitución Política de Colombia. Además, cabe resaltar que, dentro de las categorías que actualmente resultan emergentes para algunas ciencias humanas, el término “religión” compete a algunas acepciones muy importantes a tener en cuenta desde el enfoque constitucional. Por tal razón, se hace necesario plantear la idea a partir del “derecho a la libertad religiosa y de culto” consagrado en la Constitución Política de Colombia de 1991 en el artículo 19, como punto de partida de la investigación.

Por otra parte, en referencia a la diversidad religiosa, se busca considerar las posturas de las ciencias humanas en referencia al aspecto social, antropológico, filosófico y teológico, como elemento de extrema importancia para la construcción de sociedades cada día más humanas. Por otro lado, el “pluralismo religioso”, se manifiesta como una noción oriunda de la reflexión teológica, pensando en la importancia de analizar, entre toda la gran diversidad de religiones y espiritualidades que existen, y los elementos en común que tienen entre sí.

## PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

A continuación, veremos las preguntas que orientan esta investigación enfocadas al cumplimiento de los objetivos que describen más adelante. Es así, como la pregunta general responde de manera global a los objetivos y las preguntas orientadoras.

¿Cómo se comprende el derecho a la libertad de culto por parte de los estudiantes, el personal uniformado y no uniformado de la escuela de Policía Simón Bolívar de la ciudad de Tuluá - Valle del Cauca?

### Preguntas Orientadoras

En relación con cada uno de los capítulos que más adelante se podrán observar en esta investigación, se plantearon las siguientes preguntas orientadoras:

¿Cómo se debe abordar la diversidad religiosa en la educación pública de la Policía Nacional en relación al Derecho a la libertad de culto?

¿Cómo viven los estudiantes sus respectivas confesiones religiosas de cara a las dinámicas doctrinales de la Escuela de Policía Simón Bolívar?

¿Cómo funciona el respeto y la tolerancia entre las diferentes confesiones religiosas en el marco del de derecho a la libertad de culto en la Escuela de Policía Simón Bolívar?

## JUSTIFICACIÓN

Aún antes de la llegada de los españoles, los pueblos precolombinos tenían diferentes expresiones religiosas y manifestaciones mitológicas, las cuales expresaban la necesidad de acercamiento entre lo humano y lo divino. A partir del contexto de la tradición religiosa en Latinoamérica, el ecuatoriano Manuel Marzal, Doctor en Teología de la Pontificia Universidad Católica de Ecuador, describe la antropología de la religión desde la labor docente, presenta un estudio detallado de toda la diversidad cultural y ritual de las comunidades indígenas que habitaron el continente americano, refiere que a través de los tiempos muchas de esas tradiciones y manifestaciones de fe aún se mantienen, a pesar de la avanzada tecnológica y la apertura de los pueblos ancestrales a las nuevas formas de expresión religiosa (2002).

Los procesos de inter-culturalización de los pueblos en una aldea global, y los avances tecnológicos, han afectado directamente aspectos que tienen que ver con las diferentes dimensiones del ser humano, siendo un elemento fundamental y trascendental para la persona. En cuanto a lo anterior, sostiene el Doctor Guillermo Bonfil Batalla, experto en historia de la antropología y pionero del indigenismo, que la herencia de fe ancestral, es una actividad muy rica y diversa en cuanto a ceremoniales, mitos y leyendas. Por cierto, mencionadas actividades han sido objeto de cambios por las migraciones de personas en el mundo, especialmente la realizada por los españoles en el año de 1492 con el descubrimiento de América (1987).

De ahí que, esta manera de experiencia de fe personal y comunitaria, se mezcla como una diversidad de manifestaciones de religiosidad popular entre las diversas culturas, generando una gran riqueza de prácticas y ceremonias y se han arraigado en las diferentes comunidades humanas del nuevo continente. El cristianismo colonial se impuso, transformando las formas de expresión de fe de los pueblos, generando nuevas formas de vivir la religión, como complementos espirituales o ejercicios religiosos hegemónicos. Puesto que en Colombia existen diferentes familias lingüísticas, o comunidades indígenas, en la actualidad conservan sus creencias, predilección politeísta y visión cosmológica del universo.

Por otra parte, en instituciones como la Policía Nacional de Colombia se mantiene una diversidad de confesiones religiosas que responden a la libertad de culto. Esta institución, cuenta con una formación doctrinal evidenciada por el respeto y el cumplimiento de las órdenes, cuyo fin primordial es proteger al pueblo colombiano. Por tal razón, la formación de hombres y mujeres debe responder al cumplimiento de la Constitución Política de Colombia de 1991. La formación de los profesionales en la Escuela de Policía Simón Bolívar tiene como elemento fundamental la doctrina policial, en presencia de la diversidad religiosa con la que cuenta la institución parte de los estudiantes y profesionales. Así mismo, el acompañamiento pastoral del Clero Castrense de fe y amor a Dios. Por ejemplo, una de las prácticas doctrinales que refieren al amor y a la fe es la **Oración del Policía**, que describe la entrega a un ser superior "Señor" y refleja los valores espirituales como un don entregado al policía y un ruego para su protección en la labor diaria. Así:

Señor yo soy policía



Universidad<sup>®</sup>  
Católica  
de Manizales

VISICADA MINEDUCACIÓN

Acreditación de  
Alta Calidad  
en el camino de la excelencia  
Res. 013600 - 09 dic. 2019 - vig. 4 años

Tú me infundiste esta vocación  
 Así como tú velas por el orden del mundo  
 Yo también te ayudo a cuidar  
 Al menos una parte del mismo.

Dame Señor paciencia, prudencia e inteligencia  
 Para servir acertadamente al público;  
 Protégeme a toda hora,  
 Especialmente en mi servicio  
 Y protege también a mis seres queridos  
 En mi ausencia, GRACIAS SEÑOR

Otro elemento que hace parte de esta doctrina, es el saludo de cada uno de los integrantes de la Policía Nacional, para dirigirse a un superior o un compañero realizándose de la siguiente manera: "Dios y Patria buenos días, tardes o noches" según corresponda.

Como se ha mencionado anteriormente, la Escuela de Policía Simón Bolívar por ser una Institución de Clero Castrense, es normal encontrar un ambiente religioso-católico-cristiano evidenciado en la edificación de la capilla, iconos, imágenes en referencia a la Virgen María, Jesucristo, y otros. Este ambiente, se refleja con mayor intensidad con la participación activa de los estudiantes en las actividades de Semana Santa dentro y fuera las instalaciones de la Escuela. Actividades, que son del ámbito del servicio policial como garantes de la seguridad de los feligreses en las diferentes Iglesias de la ciudad del municipio de Tuluá.



Por otro lado, un elemento importante en este aspecto es la nueva visión institucional, referente al manejo de la diversidad religiosa al interior de las escuelas de formación de la policía. Es el caso de la Escuela de Policía Simón Bolívar, que permanentemente busca vivir el valor de la tolerancia, caracterizándose por una aceptación social de las diferentes manifestaciones religiosas de sus estudiantes que llegan de diferentes ciudades de Colombia. Como lo hace notar Carlos Arboleda Mora, Doctor en Filosofía, egresado de la Universidad Pontificia Bolivariana y Master en Historia de la Universidad Nacional de Colombia, en su obra ***Pluralismo, Tolerancia y Religión en Colombia***, en ocasiones las manifestaciones religiosas suelen ser vistas de forma negativa, como una concesión particular de cada persona (2011). De esta manera, las confesiones religiosas o espirituales en las diferentes aulas de la institución educativa, representan un reto para la dirección de la Escuela de Policía Simón Bolívar a partir la libertad de culto.

A nivel de la Policía Nacional, por ser una Institución del gobierno cuya misionalidad consiste en respetar y velar por el cumplimiento de los derechos fundamentales del hombre como lo establece el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia. Por tal razón, la Policía Nacional debe entender la libertad de culto como una opción a la que cada individuo tiene derecho. Se trata de garantizar que, en términos positivos, existan condiciones de igualdad para las distintas manifestaciones religiosas o creencias.

Por otra parte, desde la posición de Andrés Torres Queiruga, Doctor en Teología de la Universidad Gregoriana, Doctor en Filosofía de la Universidad de Santiago de Compostela y sacerdote católico, manifiesta que la problemática de la libertad humana, radica en la visión ecuménica, la cual se contrapone a los principios

constitucionales de la libertad de culto, generando situaciones adversas. La comunión de todas las creencias o manifestaciones de fe distintas a la católica son aisladas o ellas mismas lo hacen a fin de no entrar en conflicto (2005). Lo que requiere la búsqueda de espacios de aceptación de la diversidad religiosa a fin de lograr un diálogo en la institución.

Así mismo, desde esta perspectiva de formación y de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional se describe el objetivo principal de las Escuelas de Policías, así:

Potenciar el conocimiento y las competencias además de promover la formación integral de los policías, a la luz de un pensamiento humanista, mediante procesos de enseñanza - aprendizaje, investigación y proyección social; de esta manera, podrán responder de forma ética, creativa y crítica a las exigencias de la comunidad, promoviendo la solidaridad, la igualdad, la justicia, la equidad y el respeto por los valores humanos, para que estén en condiciones de aportar soluciones que permitan asegurar a los habitantes de Colombia, su convivencia en paz. (2010, p. 14)

De ahí que, la Escuela de Policía Simón Bolívar, es un centro de formación de profesionales de policía, quienes deben capacitarse para servir a la sociedad colombiana en aspectos como la seguridad, el servicio a la comunidad y garantes del cumplimiento de los derechos y deberes del ciudadano. Este ámbito de formación académica en la institución educativa, está conformado por personal profesional en diferentes grados, personal no uniformado y estudiantes en periodo de formación. Así, la escuela es una institución de orden oficial y estatal, que se encuentra bajo la dirección de la Policía Nacional, y cumple con su proyecto educativo en la formación

de sus propios integrantes, a fin de que puedan ejercer cargos administrativos y operativos al servicio de la comunidad.

Por lo tanto, es un reto que las instituciones educativas deben de responder ante la diversidad de manifestaciones religiosas. En este contexto, la Escuela de Policía Simón Bolívar asume la formación de policías desde la diversidad religiosa por razones de ingreso de los estudiantes de diferentes regiones del país, en especial de la región sur que comprende los departamentos de Valle, Cauca, Nariño y Putumayo.

Los estudiantes que ingresan a la Escuela de Policía Simón Bolívar son jóvenes entre 18 y 24 años de edad, algunos pertenecen a diversas comunidades indígenas y grupos afrodescendientes, con gran riqueza en diversidad cultural y religiosa. En consecuencia, se convierte en un desafío para los procesos de formación académica y disciplinaria que brinda la institución de acuerdo con lo establecido por la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional. Igualmente, el Proyecto Educativo Institucional, presenta la dimensión espiritual como parte del desarrollo humano integral y describe: “La Policía Nacional, prepara integralmente a la persona para que crezca continuamente en su dimensión espiritual, física, intelectual y socio-afectiva... que dé muestras de su vocación de servicio y de compromiso con la Institución y el país.” (2010, p. 25).

En este sentido, la Iglesia Católica ha sido el punto de discusión al interior de las instituciones civiles y militares, debido a su tradición apostólica y religiosa, venida de España en la conquista, y que fue enseñada a los pobladores de América, con el reconocimiento, institucionalidad y buen prestigio. Por otra parte, debido a la pluralidad religiosa y al marco legal constitucional que refiere a Colombia como un

“Estado laico”, es necesario que la Policía Nacional, garantice la libertad de culto al interior de la escuela de Policía Simón Bolívar, desde el diálogo que se debe establecer con la diversidad religiosa en sus estudiantes.

De esta manera, la investigación busca comprender y conocer como es la diversidad religiosa en el ejercicio de la libertad de culto por las diferentes manifestaciones al interior de la Escuela de Policía Simón Bolívar. Analizar el cumplimiento de los diferentes lineamientos establecidos por la Constitución Política de Colombia de 1991 aplicada a los reglamentos de la institución, a partir del marco de formación disciplinaria, curricular y académica. La espiritualidad debe ser considerada como un eje transversal, es decir, si se está respetando en su aplicación la confesión religiosa de cada uno de sus integrantes tanto en el cuerpo de profesionales uniformados, no uniformados y estudiantes.

## OBJETIVOS

Esta investigación, plantea los objetivos en respuesta a cada una de las preguntas orientadoras, a partir de un enfoque Jurídico, Institucional y Religioso que narra de manera fluida el resultado de un trabajo orientado a la libertad de culto en Colombia, la diversidad religiosa y la doctrina de una Institución.

### Objetivo General

Comprender el ejercicio de la libertad de culto en el contexto de la diversidad religiosa dentro del marco de la doctrina policial de la Escuela de Policía Simón Bolívar del municipio de Tuluá.

### Objetivos Específicos

Describir el fenómeno de la libertad de culto al interior de la Policía Nacional desde la legislación colombiana.

Analizar la diversidad religiosa, desde un enfoque teológico, a partir del estudio de caso en relación con las respuestas de los miembros de la Escuela de Policía Simón Bolívar.

Reconocer la importancia de promover la ética y tolerancia religiosa en favor de la convivencia ciudadana.

## MARCO TEÓRICO

### Derecho a la Libertad Religiosa y de Culto.

La Constitución Política de 1991, consagró el derecho a la libertad religiosa y de cultos, describiendo que no se trata de de una alusión a una Deidad que pretenda excluir las demás religiones distintas a la religión católica. Sino que la diversidad religiosa debe abarcar las diferentes confesiones y espiritualidades presentes en el país. Tal como lo profiere la Corte Constitucional, en la Sentencia C-350 por medio del Magistrado José Gregorio Hernández Galindo el 4 de agosto de 1994, refiere: "Por ello la referencia que se mantuvo no establece la prevalencia de ningún credo religioso, ni siquiera de tipo monoteísta; se trata entonces de una invocación a un Dios compatible con la pluralidad de creencias religiosas". (p. 20). Es decir, se mantiene la idea de un Estado soberano, pero pluralista en todas sus dimensiones y creencias de fe, asumiendo la libertad de culto como derecho fundamental amparado por la Constitución Política de Colombia.

Es común encontrar varios aspectos que necesariamente deben de ser tenidos en cuenta. Entre ellos, los que hacen parte de la historia de la libertad culto como un derecho fundamental para el ser humano en un contexto local e internacional. A juicio del escritor Siegfried Herrmann, autor del libro *Historia de Israel en la Época del*

**Antiguo Testamento** describe que, en la antigüedad, la experiencia de vida por el pueblo hebreo, profundamente religioso y monoteísta, basado en una estructura social teocrática y representados por Dios, como la autoridad que dirige el destino del hombre, siendo educado doctrinalmente desde el nacimiento a la religión (2003). Por otra parte, el libro de Génesis, presenta al ser humano como criatura de Dios, como un ser dotado de libertad y voluntad (Gn. 1:26-28). La historia del hombre, es una constante lucha interna y externa en la búsqueda de Dios, aun así, la condición humana en ocasiones lo separa de su creador.

Por otra parte, en palabras de Israel Finkelstein, arqueólogo israelí, profesor emérito de la Universidad de Tel Aviv y Neil Asher Silberman, arqueólogo e historiador estadounidense refiere que el pueblo de Israel, en su peregrinar de obediencia y seguimiento a Dios, entra en contacto con otros pueblos, culturas y religiones, manteniendo la fe y las creencias de los demás pueblos. Así, de cierta manera se puede decir que la opción para el pueblo hebreo siempre ha estado ligada a los designios de Dios (2002).

De igual forma, la enseñanza de Jesús en referencia a los designios de Dios y la escritura en el libro de los Hechos de los apóstoles describen el origen de la Iglesia. Los primeros seguidores de Jesús continuaron su misión como lo afirman las diferentes cartas escritas por los apóstoles, entre ellos indicamos a Hechos: "la Palabra de Dios iba creciendo" (Hch. 6,7)," la Palabra de Dios crecía y se multiplicaba" (Hch. 12,24)," Así crecía poderosamente la palabra del Señor, y prevalecía" (Hch. 19,20). Aún, actualmente en la predicación de la Iglesia permanece la opción de libertad para seguir a Jesús.

En cuanto a los aspectos doctrinales eclesiales en torno a este tema se puede encontrar que en el Concilio Vaticano II, concretamente en la declaración ***Dignitatis Humanae*** numerales 2 y 6, el derecho a la Libertad Religiosa es sustancial. Además compromete a la Iglesia como pueblo y como institución dirigidos al respeto de la libertad de culto y en la lucha por hacerlo respetar (1965). El mismo Concilio, en la Constitución Pastoral ***Gaudium et Spes*** refiere que el hombre hecho a imagen y semejanza de Dios, está dotado de libertad. Es un atributo divino en razón de la búsqueda de la plena y total libertad. Por otra parte, la declaración ***Nostra Aetate*** del mismo concilio, se plantea que el hombre en libertad puede llegar al conocimiento de Dios y en cuatro puntos significativos invita al diálogo ecuménico e interreligioso a través de la construcción de trabajos comunes en favor del ser humano y rechaza cualquier tipo de discriminación.

De igual manera, con base en el conjunto de encíclicas escritas por el Papa Juan Pablo II como: ***Redemptoris Missio*** (1990), ***Redemptor Hominis*** (1979) y ***Familiaris Consortio*** (1981) refiere que la Iglesia para su profesión de fe y estructura, respeta las culturas de los pueblos con los que tiene contacto en referencia al derecho de la libertad de conciencia. La iglesia, también proclama la adhesión a Cristo como una opción totalmente libre. Cualquier limitación a la Libertad Religiosa es dolorosa e inaceptable, pues lesiona la dignidad humana y la búsqueda del bien común definiendo que los individuos como las familias tienen derecho a optar por confesión religiosa de manera libre.

Precisamente, la libertad de culto es reconocida de manera universal por todos los Estados, no solo se expresa en el artículo 18 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos por la Asamblea General de la ONU de 1948, sino que ha sido



ratificada por numerosos tratados internacionales e incluida en diferentes constituciones nacionales. El 15 de agosto de 2017 en la página web del **Diario las Américas**, de Miami, en la columna de religión pública: *Cinco países donde practicar la libertad religiosa podría ser peligroso*, y refiere que:

(...) La libertad de culto entonces, se constituye en un fenómeno social y cultural complejo que evoluciona y se transforma en sus diferentes contornos, pero no en sus esencias. Estas transformaciones provocan que sea uno de los derechos más difíciles de garantizar. (2017)

Entonces, nadie debería vivir con miedo, ni practicar religión en secreto o afrontar discriminación frente a creencias o confesiones religiosas.

Por otra parte, citando a Bielefeldt Heiner, filósofo, historiador y teólogo, recomienda poner en práctica cuatro puntos fundamentales:

- “1. Empoderar a las personas frente al ejercicio de sus derechos.
2. Ampliar los posibles escenarios de aplicación.
3. Prever los posibles problemas que se puedan presentar en su aplicación.
4. Establecer con claridad la relación entre este derecho y la equidad” (2016, p. 547 - 560).

La aplicación de este derecho sobre las libertades individuales y grupales de los seres humanos en ocasiones no aplica su defensa generando un conflicto por confesiones de fe de las diferentes culturas, en especial de las minorías que suelen ser desplazadas o eliminadas. De acuerdo con el Sociólogo Español José A. Prades, refiere que sin la existencia de las religiones no existirían tampoco los creyentes. Manteniendo

la necesidad del hombre a una confesión religiosa que de identidad a un pueblo (1998). En diferentes ocasiones al intentar defender alguna confesión en particular se puede generar un conflicto de diálogo interreligioso. Además, se puede decir que, al defender este derecho de forma individual, se está defendiendo a la confesión religiosa que los convoca de forma comunitaria. Aunque esto resulte paradójico cuando se trata de la defensa de este derecho, debido a que también incluye a las personas que se declaran no creyentes, pues la libertad de culto abarca el derecho que tiene todo ser humano a no creer.

El derecho a la libertad culto, va más allá de la consideración étnica o cultural de una sociedad. Consiste en la posibilidad de cambiar de confesión religiosa como derecho de los individuos bajo las condiciones propias de las tradiciones culturales, étnicas, religiosas como parte de una decisión individual. El derecho a la libertad de culto abarca a los individuos creyentes y no creyentes de una confesión religiosa o espiritual y no debe convertirse en factor de exclusión social.

Por otra parte, el 16 de agosto de 2018, el Consejo de Estado de la República de Colombia define los criterios jurisprudenciales para la Corte Constitucional frente a los ***Principios de laicidad y neutralidad del Estado en materia religiosa*** y sostiene que

Colombia es un Estado Laico pero no ajeno a la libertad religiosa, y que tanto el Legislador como las autoridades administrativas deben conferir igual valor jurídico a todas las confesiones religiosas, siempre que en su actividad no se identifiquen formal y explícitamente con una iglesia o religión concreta, pues ello desconocería el principio de neutralidad estatal derivado del Estado laico que se configura en la Constitución Política (p. 1).

De acuerdo con lo anterior, el Consejo de Estado en referencia a la libertad de culto, mantiene el acompañamiento jurídico de este derecho fundamental a partir de la Neutralidad, Secularidad y Laicidad. El primer término se refiere a la posición que los estados deben de asumir frente a las diferentes confesiones religiosas sin manifestar ningún tipo de favoritismo por alguna de ellas. La secularidad y laicidad del Estado deben expresarse en un apoyo legítimo en igualdad de condiciones para todas las confesiones religiosas (p. 1 - 45). No se trata de prohibir algunas manifestaciones religiosas, el uso o no de simbologías de carácter religioso. Por el contrario, debe ser un apoyo real de protección contra manifestaciones hostiles en contra cualquier confesión religiosa.

En esa misma línea, el renunciar a una confesión religiosa o política se denomina "Apostasía" e influye en la interpretación del derecho a la libertad de culto. El Cardenal, Christopher Schönborn en la Conferencia Episcopal el pasado 16 de junio del año 2020 en el portal web **Fraternidad Sacerdotal San Pio X** de Roma argumenta: "Pero este fenómeno forma parte de la libertad religiosa. No somos una comunidad donde se impone la pertenencia. Esta es la libertad que Dios nos ha dado" (2020). Así mismo, esta libertad no es común en los países fundamentalistas musulmanes donde se niega el derecho a cambiar de confesión religiosa, y se tipifica el delito de "apostasía" con sanción penal. Como señala el Catedrático Agustín Motilla profesor de Derecho Eclesiástico del Estado en la Universidad Carlos III de Madrid, escritor de **Proselitismo y Libertad Religiosa en el Derecho Español** refiere que "la apostasía no es sólo un delito religioso, sino también civil, ya que separa al individuo de la comunidad nacional, traicionando los valores culturales que la sustentan" (2001, p. 181).



De hecho, el proselitismo religioso también conocido como evangelización por parte del cristianismo, busca hacer discípulos de la fe en Jesús. En un texto de la Biblia se relaciona a Mateo: “Por tanto, id y haced discípulos a todas las naciones, bautizándolos en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo; enseñándoles todas las cosas que os he mandado” (Mt. 28:19-20). El pasado 19 de abril de 2018, el comité de redacción del diario **El Faro Ceuta** de la República de Marruecos, refiere lo siguiente: “Detienen a un cristiano marroquí por un supuesto delito de proselitismo” (2018). Por otra parte, el Código Penal del país de Marruecos, declara que dicho delito tiene una condena de seis meses a tres años para la persona que “emplee cualquier medio de seducción para quebrantar la fe de un musulmán o tratar de convertirlo a otra religión” (Artículo 220). Continuando con el desarrollo de la noticia, el abogado del joven de 35 años de edad, detenido en la ciudad de Rabat, manifiesta que: “la ley marroquí no penaliza a una persona por profesar el cristianismo o por cambiar de religión, sino exclusivamente cuando lleva a cabo actividades proselitistas” (2018).

El experto en sociología de la religión José Casanova, profesor de sociología y teología en la universidad de Georgetown e investigador senior del Berkley Center, se centra en la globalización, la religión y la secularización. Argumenta que en Europa pueden encontrarse algunas restricciones al derecho de la libertad de culto, bajo la justificación de proteger a sus nacionales de presencias peligrosas de grandes movimientos migratorios en gran parte musulmanes. (2000). Así mismo, para Ernest Gellner, filósofo y antropólogo británico de origen checo, profesor de Filosofía, en la London School of Economics and Political Science, afirma que los motivos para vulnerar el derecho a la libertad de culto son múltiples e inician en la defensa de la pureza religiosa hasta la defensa del nacionalismo, so pena de defender a las llamadas

religiones autóctonas. Acusando las nuevas religiones o a las religiones foráneas de hacer proselitismo con la intención de menoscabar la unidad del Estado. (1995).

Así pues, la tarea de proteger el derecho la libertad de culto le compete primeramente a los Estados, que hacen parte firmante de la carta de los Derechos de las Naciones Unidas y los diferentes tratados internacionales que regulan su aplicación. En este caso, de la diversidad religiosa, el Ministerio del Interior Grupo de Asuntos Religiosos en Colombia refiere en la revista **LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS Ámbitos de aplicación práctica desde la Constitución, la ley y la jurisprudencia** que: "La República de Colombia, bajo la Constitución de 1886, defendía una religión oficial y, a su vez, toleraba otros credos, en todo caso supeditados a la práctica religiosa mayoritaria". (2015, p. 263). Con la Constitución Política de 1991, ocurre el tránsito de un Estado confesional a un Estado laico en el que se garantiza la plena libertad religiosa y el tratamiento igualitario de todas las confesiones. Así mismo, el Congreso de la República de Colombia expide la Ley 133 del 23 de mayo de 1994 "**Por la cual se desarrolla el Derecho de Libertad Religiosa y de Cultos, reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política**" e indica en el artículo 3:

El Estado reconoce la diversidad de las creencias religiosas, las cuales no constituirán motivo de desigualdad o discriminación ante la Ley que anulen o restrinjan el reconocimiento o ejercicio de los derechos fundamentales (p. 1).

## Pluralismo Religioso.

La teología del pluralismo religioso (TPR) puesta en perspectiva latinoamericana, es el resultado de una necesidad. Las prácticas socioculturales y religiosas son cada vez más familiares y la delgada línea que divide una cultura de otra, empieza paulatinamente a invisibilizarse como fruto del nuevo orden mundial. En este sentido, también empiezan a desvanecerse los surcos fronterizos de las religiones, o al menos, desde el punto de vista de las religiosidades populares que, en su mayoría, en el caso de Latinoamérica, son religiones heredadas y no pensadas. Además, la casa cristiana católica, la TPR, surgen como respuesta a la intención de comprender mejor este proceso de mundialización y, por supuesto, es el resultado de la conciencia que la Iglesia tiene de no “ser” o “estar” ajena a los itinerarios y cambios mundiales: El apóstol Juan expresa: “No te ruego que los saques del mundo, sino que los guardes del maligno”. (Jn. 17-15).

Es claro entonces, que esta necesidad, en últimas se transforma en responsabilidad, o sea, la de entender los grandes cambios mundiales y el de entenderse como Iglesia. El Sumo Pontífice Juan Pablo II en la Carta Encíclica **Fides et Ratio** Sobre las Relaciones entre Fe y Razón hace referencia a la reflexión teológica que es la inteligencia de la fe en razón de la *intellectus fidei* (FR 66) a plantearse nuevas preguntas (teoría) además, a incursionar en nuevas medidas (práctica). Esta última opción compete directamente a la teología pastoral

Como todo proceso hermenéutico, el objeto de la TPR debe prospectarse en el campo de un método, de un cómo. Esta metodología se define con los famosos tres verbos: ver, juzgar y actuar, nacidos en Bélgica con la Juventud Obrera Católica, movimiento que tiene su origen en 1925 gracias a los esfuerzos del sacerdote Belga

Joseph Cardijn. Así mismo, este método encuentra referencias en el pontificado de San Juan XXIII en la Encíclica ***Mater et Magistra***, que menciona:

Ahora bien, los principios generales de una doctrina social se llevan a la práctica comúnmente mediante tres fases: primera, examen completo del verdadero estado de la situación; segunda, valoración exacta de esta situación a la luz de los principios, y tercera, determinación de lo posible o de lo obligatorio para aplicar los principios de acuerdo con las circunstancias de tiempo y lugar. Son tres fases de un mismo proceso que suelen expresarse con estos tres verbos: ver, juzgar y obrar. (1961, N° 236)

El método al que se apela, como camino elegido en el marco de las intenciones de la TPR, encuentran también algunos comentarios en otros documentos magisteriales. Es el caso, del concilio Vaticano II que encuentra algunas referencias. La primera, pertenece al numeral 11 de la Constitución Pastoral, ***Gaudium et Spes***. La segunda, en el decreto sobre el apostolado de los laicos, ***Apostolicam Actuositatem***. Ver, juzgar y actuar, constituye el punto culmen de los laicos, y argumenta que:

(...) La formación para el apostolado no puede consistir en la mera instrucción teórica, aprendan poco a poco y con prudencia desde el principio de su formación, a verlo, juzgarlo y a hacerlo todo a la luz de la fe, a formarse y perfeccionarse a sí mismos por la acción con los otros y a entrar así en el servicio laborioso de la Iglesia. Esta formación, que hay que ir complementando constantemente, pide cada día un conocimiento más profundo y una acción más oportuna a causa de la madurez creciente de la persona humana y por la evolución de los problemas. En la satisfacción de todas las exigencias de la formación hay que tener siempre presente la unidad



y la integridad de la persona humana, de forma que quede a salvo y se acreciente su armonía y su equilibrio. (1965: N° 29)

En referencia a lo anterior, el concilio, extiende el ejercicio de la teología del pluralismo religioso a campos extraclericales: ¡también es una responsabilidad de cada creyente el ver, juzgar y actuar como Iglesia en las múltiples apariciones religiosas y espirituales! Ya no solo se señala a los presbíteros o religiosas, ahora se suscita en cada bautizado una necesidad de comprender y comprenderse en un mundo que ya no es solo católico.

El concepto de pluralismo religioso cabe dentro de la idea de un mundo que es cada vez más global; esas barreras culturales que antes separaban a las personas y las naciones se han difuminado lentamente, debido al avance de la civilización humana. Fenómenos como el Internet y las redes sociales, han conseguido establecer inmensidad de puentes entre personas, logrando el intercambio masivo de información de manera instantánea, establecido un panorama cultural, lleno de diversas expresiones de fe que permiten conocer y profundizar más sobre la idea de Dios. El Doctor en filosofía de la Universidad Autónoma de Madrid Enrique Romerales Espinosa, plantea que esta mezcla de pensamientos y actitudes, de conductas y creencias, hace necesario un desarrollo paralelo de la tolerancia y el respeto por lo ajeno, viendo las expresiones de los demás como una riqueza de prácticas infinitas y manifestaciones que la mente humana puede hacer en diferentes contextos (1993). Todo lo anterior permite que se hagan evidentes las diferentes creencias y las religiones de los pueblos, observándose un encuentro de las diferentes religiones del mundo, las cuales permiten que exista o sea necesaria una reflexión de carácter filosófico.





## Pluralismo Religioso en Perspectiva Pastoral.

Cabe resaltar que la TPR es una rama reciente dentro de la teología y, sistemáticamente, se han adoptado algunas de sus conclusiones para el quehacer eclesial, específicamente en el campo de la teología pastoral. Algunas investigaciones como la del Pbro. Luis Guillermo Restrepo, Doctor Civil y Eclesiástico en Teología de la Universidad Javeriana, licenciado en Teología Dogmática y docente de la Universidad Católica de Manizales, plantea una profundización del tema iniciando en el corazón doctrinal de la Iglesia, a saber, la Revelación (Entiéndase por Revelación la auto comunicación de Dios a la humanidad por medio de las Sagradas Escrituras y la Sagrada Tradición). En la introducción al texto revelación cristiana y pluralismo religioso, el profesor Luis Guillermo afirma:

La cuestión teológica del pluralismo religioso ha terminado por tomar el puesto de los interrogantes fundamentales, hasta el punto de dar a algunos la idea de tener que renovar toda la teología cristiana desde el llamado paradigma pluralista. Por eso, esta investigación se centra en la revelación como clave de legitimación cristiana del pluralismo religioso, pues desde esta perspectiva se puede avanzar una solución, que, sin negar las verdades centrales del cristianismo, logre legitimar y valorar el pluralismo religioso. (2017, p. 19)

Teniendo como horizonte epistemológico el *Depositum fidei* y, lejos de una dicta probantia, haciendo referencia al ejercicio de hacer decir a la Sagrada Escritura lo que se busca comprobar, como abogados eclesiásticos a partir de la perspectiva

Nietzscheana. La pretensión del pluralismo religioso consiste en abrir las puertas de la Iglesia y, allí en el altar, evocar el Misterio que siempre ha sido celebrado y escrutado en el marco de la frecuentación con el Maestro, Cristo Jesús, como lo establece la Constitución Dogmática ***Dei Verbum*** Sobre la Divina Revelación que argumenta: “en donde toda la Revelación alcanza su plenitud” (1965).

### **Diversidad Religiosa.**

El concepto de Diversidad religiosa en la actualidad responde a las mismas manifestaciones globales que existen en el mundo. De acuerdo con Eduardo Sandoval Forero, Doctor en Sociología de la Universidad Nacional Autónoma de México escritor del artículo ***La Diversidad Religiosa y los Estudios para la Paz*** menciona a Héctor Abad Faciolince escritor y filósofo de la Universidad Pontificia Bolivariana de Medellín quien hace referencia a los datos estadísticos que sustentan que de la totalidad de los habitantes del planeta, aproximadamente seis mil millones de individuos, pueden clasificarse dentro de categorías claras de pluralismo y diversidad religiosa, cultural, étnica, política y lingüística. Así mismo, describe que el 33%, que equivale a la tercera parte de esa población, se declara de confesión cristiana. Más de mil millones de estos cristianos se pueden clasificar como católicos romanos, los ortodoxos serían unos 200 millones y los anglicanos 75 millones. Otras confesiones serían, los musulmanes, hinduistas, budistas y judíos. (2006, p. 28).

En muchos países como Irak, Irán, Siria y Arabia Saudita, el fundamentalismo impera y el orden del Estado está regido en forma de teocracias, en estos países no permiten ninguna otra manifestación de fe, diferente a la del Islam. Como consecuencia de lo anterior, se niega el derecho a la libertad de culto de forma

sistemática y violenta. Con base en José Santiago, Doctor en Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid, esta situación afecta fundamentalmente a las llamadas minorías religiosas y los ataques vienen de diferentes sectores tanto de los entes gubernamentales como de ambientes privados, también se aplica a los individuos como a comunidades enteras (2010b).

La diversidad religiosa parte de una visión teológica, y se enfoca directamente en un pluralismo religioso, que en la actualidad ha alcanzado grandes avances. En la opinión de Hernando Arias de Urgante, sacerdote católico hispanoamericano, a propósito de las ciencias sociales en general, y de la teología de la liberación en particular, considera que América Latina guarda una riqueza ancestral, la cual debe ser valorada por las diferentes religiones que llegaron a estas tierras (1973). Frente a este proceso de encuentro cultural y religioso, El Consejo Episcopal Latinoamericano CELAM, creado en 1955, en la página oficial, se define como: “Un organismo de comunión, reflexión, colaboración y servicio, signo e instrumento del afecto colegial en perfecta comunión con la Iglesia universal en cabeza visible, del Romano Pontífice” (Recuperado de [https://www.celam.org/quienes\\_somos.php](https://www.celam.org/quienes_somos.php)). El CELAM, afirma la existencia de un ecumenismo que se centra en la riqueza cultural, la transformación del hombre y de los pueblos (Aparecida, 2006). Es necesario entender la diversidad religiosa, sin caer en conceptos hegemónicos e institucionalizados abordando el tema desde la comprensión del concepto “Iglesia” y, posteriormente, en la praxis eclesial de la evangelización.

Sin embargo, esta comprensión de “Iglesia” propone un breve análisis del axioma “Fuera de la Iglesia no hay salvación. *Extra Ecclesiam Nulla Salus*” consignada en la Bula papal Unam Sancta, de Bonifacio VIII del 18 noviembre de 1302 (Denzinger, E. (1963,

p. 170). Todo el aparato conceptual con que la Iglesia interpreta este dogma de cara a los diálogos ecuménicos e interreligiosos, a modo de autocomprensión y autocrítica. Se advierten entonces las dinámicas conceptuales hegemónicas que saltan a la vista, en el ejercicio de dilucidar el rol y la relevancia que tienen las religiones cristianas no católicas, y las religiones no cristianas. También, en las ciencias sociales, compete una reinterpretación del concepto de religión, aspecto que busca una noción que se trabaja dentro de la categoría de libertad religiosa y una mirada renovada frente a las actuales formas de confesiones o propuestas espirituales individuales. Pero actualmente, ya no, se pueden resaltar las convergencias y las afinidades con la praxis católica solamente. Sino también, comprendiendo las divergencias que distan de las prácticas y formas de comprender el mundo en la Iglesia católica, desde el pensamiento europeo partiendo de la influencia de la de conquista con el mensaje evangelizador manifestado por Jesucristo.

## METODOLOGÍA

Teniendo en cuenta al matemático estadounidense Norman Crolee Dalkey, creador del método Delphi en compañía de Olaf Helmer, matemático en la Universidad de Berlín, plantean un sistema mixto para la recolección de datos, la cual busca conocer la opinión de un grupo de personas en relación a un problema (1963). Esta investigación se desarrolló con base en los resultados cuantitativos, partiendo de las respuestas de una encuesta que indagó por diferentes situaciones el proceso de formación de la población objeto de estudio, a partir del manejo de diferentes categorías, en este caso: Jurídica, Religiosa e Institucional. Categorías que ayudaran a orientar la investigación, permitiendo finalizar con el análisis de la información de enfoque cualitativo. Por tal razón, el tipo de metodología empleado, es de orden mixto. De tal manera, que este trabajo, se ha centrado en la formación de futuros policías y a espacios de convivencia e interacción entre superiores y subalternos que presentan una doctrina institucional y una diversidad religiosa. De igual forma, según el Doctor en física Murray Turoff licenciado en matemáticas y física de la Universidad de California en Berkeley en 1958, considera que este método se ha ido caracterizando por su capacidad para obtener, además de la valoración grupal sobre el problema planteado, la previsión y el consenso (1975).

Por otra parte, el profesor de Fundamentos Culturales de Educación y Sociología Steven J. Taylor, director del Centro de Política Humana en la Universidad de Syracuse Nueva York, plantea la metodología de orden cualitativo como aquella que brinda datos descriptores que las personas entregan de manera oral o escrita o a través de las conductas observables, permitiendo que el investigador actúe de manera holística e

inductiva, evitando el reduccionismo del grupo a el uso de variables, igualmente ella permite un grado de sensibilidad entre el investigador y la población objeto de estudio, pues se comprende al ser en su contexto y dimensión; en ella no hay un prevención frente a las creencias de la persona, su cosmología de ver y entender las cosas, en este tipo de investigación cualquier aporte es valioso y en la medida de su avance le va dando validez a la investigación, y finalmente es de carácter humano y respeta la diversidad del individuo convirtiéndose así en un arte (2010). El análisis de los datos recolectados en la investigación, ha permitido comprender desde las diferentes formas de expresión de la libertad de culto desde la percepción de los encuestados.

La investigación cualitativa como un elemento de recolección de información y análisis crítico en temas como la educación inclusiva es fundamental. De acuerdo con la Doctora Margaret D. Lecompte que trabaja en la Universidad de Colorado Boulder, se considera importante encongrar un equilibrio entre la investigación etnográfica y la consolidación cualitativa de información. Los aportes de la Profesora, permiten direccionar una investigación centrada en el pensamiento de la diversidad de raza, cultura, clases, etnias e idiomas y el respecto a la equidad social, presenta una estrategia de diseños que logra extraer a través de diferentes herramientas la información más relevante sobre el problema. De igual manera, refiere que la investigación se preocupa por el entorno y los diferentes elementos que lo componen y que son importantes a la hora de indagar sobre determinada problemática (1995). Ahora bien, esta investigación discierne desde la diversidad religiosa en la Escuela de Policía Simón Bolívar como una oportunidad para analizar e interpretar las diferentes creencias religiosas y espirituales del personal que integra la Institución. Del mismo modo, el investigador y docente Hugo Cerda Gutiérrez de la Universidad Santo Tomas,

escritor de Los elementos de la investigación, describe que lo cualitativo se encuentra dentro de los enfoques que permiten conocer cada uno de los procesos de enseñanza-aprendizaje, ayuda al docente a tener una visión clara de su quehacer formativo y leen en qué medida se permite realizar una reflexión de ella, buscando mejorar su calidad de la formación (2005). Por esta razón, la reflexión de este trabajo permite un análisis claro y oportuno a partir de la interpretación de los datos recolectados.

En consecuencia, se entiende que todo el proceso de formación de la Policía Nacional está ligado necesariamente a la formación de sus estudiantes, en preparación y enseñanza de saberes, en referencia a los fenómenos sociales. Para esta formación, es necesario emplear diferentes estrategias y metodologías de investigación. No es sólo la acción de enseñar contenidos, es, conceptualizar, entender y comprender los diferentes entornos sociales, encontrando allí la libertad de cultos como un derecho fundamental de la sociedad y como parte de la dimensión espiritual del policía.

Específicamente, la investigación se refiere a un método mixto, en contraposición a los métodos positivistas que dominaban el ámbito académico. Este método, se caracteriza por elaborar un entramado teórico a posteriori, es decir, con base en la recolección de los resultados de los instrumentos aplicados en una investigación determinada. En este sentido, el método permite comprender de manera sistemática los datos recopilados de un área de estudio y, posteriormente, busca describir e interpretarlos. De esta manera, la investigación busca intervenir a través del este método, que se permita el análisis, la construcción y la apertura de nuevos caminos, que generen nuevos pensamientos, diálogos y el discernir sobre las problemáticas que afectan la convivencia en aspectos religiosos a causa de la diversidad.

## Descripción del Instrumento

El instrumento utilizado para el desarrollo de la investigación es la encuesta. Permite medir y encontrar de manera eficiente la respuesta al problema planteado.

Las siguientes etapas de la encuesta reflejan un trabajo organizado al objetivo del trabajo, como lo plantea el Doctor en Ciencias Políticas, Francisco Alvira Martín en su libro ***La encuesta: una perspectiva general metodológica:***

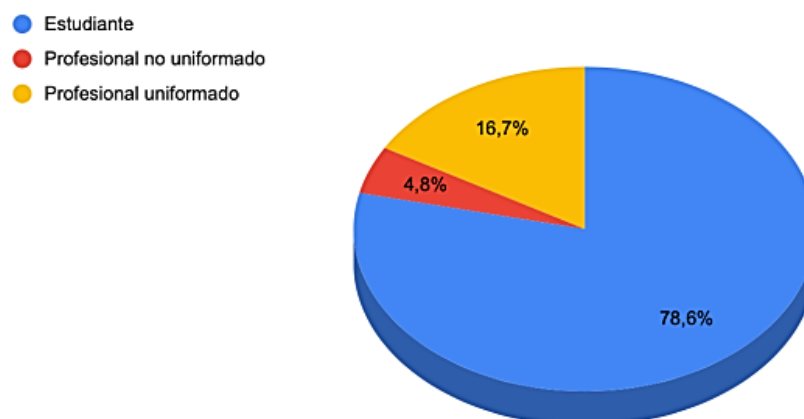
- “1. Planteamiento
2. selección de la muestra
3. Desarrollo del trabajo de campo
4. Preparación de la información
5. Análisis de la calidad de la información” (2011, p. 15)

Partiendo de lo anterior, se desea comprender la libertad de culto en el análisis cuantitativo y cualitativo de los diferentes datos encontrados durante el desarrollo del instrumento al interior de la Escuela de Policía Simón Bolívar del municipio de Tuluá.

Por esta razón, y en el contexto del desarrollo de esta investigación, el instrumento fue aplicado a un total de 84 (ochenta y cuatro) funcionarios vinculados a la Escuela de Policía Simón Bolívar. Para el desarrollo del instrumento, en su momento, la escuela contaba con 500 (quinientos) integrantes, entre ellos: **personal profesional uniformado** (110), **personal no uniformado** (20) y **estudiantes** (370). Se seleccionó la muestra para el desarrollo del instrumento de la siguiente manera:

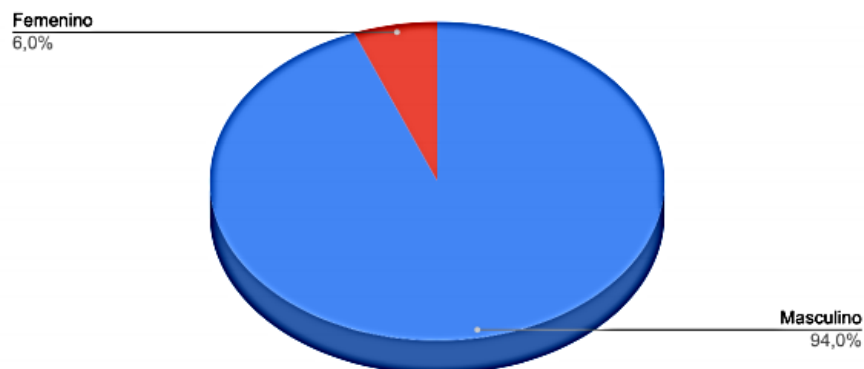


1. Profesionales de Policía **uniformados** que cumplen labores de docencia y labores administrativos: 14 (catorce).
2. Profesionales **no uniformados** que cumplen labores administrativas: 4 (cuatro).
3. **Estudiantes** del programa Técnico Profesional en Servicio de Policía: 66 (sesenta y seis)



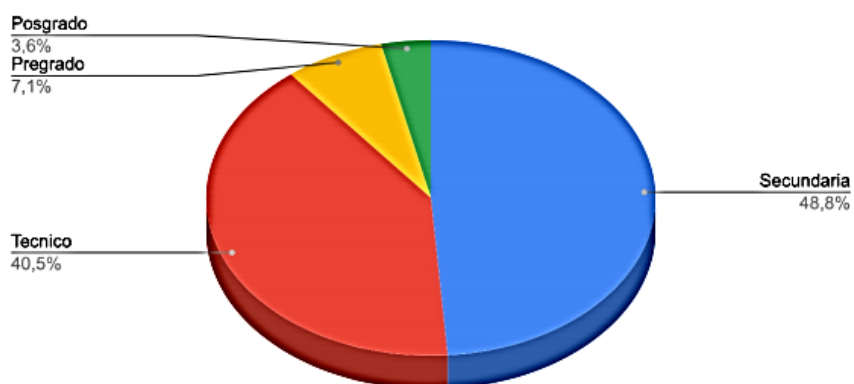
**Figura 1. Población encuestada**

El porcentaje de hombres es mayor, teniendo en cuenta que la Escuela, en la actualidad solo forma hombres en el programa Técnico Profesional en servicio de Policía.



**Figura 2. Población encuestada según el género.**

Por otra parte, el estudiante debe ostentar el título de bachiller, como requisito obligatorio para el ingreso al programa antes mencionado. Razón por la cual, el nivel de escolaridad base de la institución es mayor, como lo muestra la gráfica en el color azul, siendo representada por la identidad de los estudiantes. Así mismo, se hace necesario que el personal profesional uniformado tenga como mínimo una formación técnica para pertenecer a la institución educativa.



**Figura 3. Población encuestada según la formación académica.**

A continuación, presentamos el desarrollo de la investigación en tres capítulos que le permitirá encontrar una nueva experiencia de lectura, iniciamos por exteriorizar una doctrina policial marcada por la disciplina y el respeto por los derechos humanos. Así mismo, un acercamiento con la diversidad religiosa y el derecho a la libertad de culto desde el enfoque Jurídico, Institucional y Religioso aplicados en diferentes casos policiales reales e hipotéticos.

# CAPITULO I

## LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y EL DERECHO A LA LIBERTAD DE CULTO

El presente capítulo ofrece un breve repaso del derecho a la libertad de culto desde la norma nacional colombiana y el bloque constitucional. Un camino a la comprensión de la diversidad religiosa en la Policía Nacional de Colombia.

### 1.1 LOS DERECHOS HUMANOS, UNA DEFENSA CONTRA LA CRUELDAD

Históricamente el ser humano, ha estado ligado íntimamente a lo divino y trascendental. Desde los antiguos pueblos de Babilonia, Egipto, China, India, Mesopotamia, Griegos y Roma. Desde esta percepción, la Doctora Elisenda Ardevol, profesora de Antropología Social de la universidad de Oberta de Catalunya, lo plantea como un elemento esencial en la vida de los hombres, debido a que establece un vínculo entre lo terrenal con unas carencias propias de las creaturas creadas y las deidades como la fuerza creadora (2003). Así mismo, el Dr Gustavo Caponi, Ph.D en Lógica y Filosofía de la Ciencia, profesor de la universidad Federal de Santa Catarina en Brasil y experto en Filosofía de la Biología y las Ciencias, manifiesta que todos los organismos creados están llamados a una función especial, es decir, que en un mismo marco de comprensión, las creaturas tienen un destino específico, relacionado directamente al ciclo vital de todos los seres racionales e irracionales. Organizados por las estructuras sociales de una comunidad humana donde se forman deberes y derechos (2010).

Es por esta razón, se hace necesario concebir los Derechos Humanos desde la participación de la comunidad y su representante a través del movimiento social. Teniendo en cuenta, que a través de la historia y en forma colectiva el hombre ha logrado crear los derechos humanos. Para el Dr Carlos Libardo Bernal Pulido, Doctorado en Filosofía, Doctorado en Derecho, Especialista en Derechos Humanos y Magistrado de la Rama Judicial de la Corte Constitucional en Colombia, este tipo de lucha social ha generado cambios a nivel nacional e internacional en la estructura social, la convivencia de las personas y en la dimensión jurídica de los Estados (2005). El hombre de manera individual no lograría estos cambios sociales, sino con la lucha constante para defenderse ante la violación de sus derechos.

Así, a través de la historia, los derechos humanos han sido el escudo que ha venido protegiendo a todos los seres humanos. Partiendo desde el hecho que el hombre es un animal racional, como lo establece Aristóteles (384-322 a. de C.) capaz de manifestarse con el uso de la razón y la palabra.

Por otra parte, el Dr. Jorge Medina Delgadillo, filósofo y pedagogo, interesado en cuestiones de ética y lógica, docente e investigador en la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla en México, considera que la historia de la humanidad está marcada por crueldades que violan los derechos del hombre. Una de ellas sucedió, hace más de 2.000 años para la Iglesia Católica, cuando se presentó la violación de los derechos a un hombre que, en su categoría ontológica de ser hijo de Dios, fue hecho preso, reo y condenado a muerte (2007). El sufrimiento de Jesucristo es asumido como parte de un proceso de redención y cumplimiento de la promesa de salvación, pero como hombre “Jesús recorría las ciudades y los pueblos, predicando y anunciando la Buena Noticia del Reino de Dios” (Lc. 8, 1-3), fue detenido por enseñar

el mensaje divino, por educar valores que permitirían transformar la humanidad en sociedades cultas y dignas de vivir.

## 1.2 ANTROPOLOGÍA TEOLÓGICA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA

El Doctor en teología, sacerdote Jesuita y salvadoreño Jon Sobrino, impulsor de la teología de la liberación, refiere sobre la vida de Jesús, que, en él, se cometió todo tipo de aberración que se pudiera hacer contra un hombre. Lo vivió Jesús como mesías, el hijo de Dios de acuerdo con la fe cristiana. Fue humillado y ofendido ante Dios padre, como ejemplo de que el hombre es un irracional capaz de matar (1991). En el libro de Isaías describe “fue maltratado y él se humilló y no dijo nada, fue llevado cual cordero al matadero, como una oveja que permanece muda cuando la esquilan” (Is. 53:7-9). Cuantos derechos le fueron violados a Jesús, aun cuando su juicio fue una farsa (Jn. 18, 19-23), fue torturado, golpeado, humillado, escupido, y azotado ante los ojos de la humanidad (Mt. 26, 67-68). Aun así, el pueblo no satisfecho decidió quitarle la vida. (Mt. 27, 22-23).

Por otra parte, otros hechos narrados en la Santa Biblia, han mostrado el respeto a los derechos del hombre como persona digna de vida. Es el caso que narra Éxodo “Dios dijo a Moisés: “Sube a lo más alto del monte y detente allí. Yo te daré unas tablas de piedra con la enseñanza y los mandamientos que tengo escritos en ellas, a fin de que los enseñes al pueblo” (Ex. 24:12). Mandamientos que convierten a los miembros del pueblo de Dios en partícipes actores que permitirían formar un pueblo anhelado.

Trascendiendo en la historia, la llegada de los españoles en el descubrimiento de América, generó un intercambio cultural, que implicó no solo la obligatoriedad de sumisión al imperio español, aplicando nuevas formas de orden legal que violaba todo

tipo de derecho. En este espacio de tiempo se produjo una interrelación religiosa, es por esto que muchos de los relatos de los sacerdotes y conquistadores forman parte de la historia de la diversidad religiosa. El científico, antropólogo y filósofo chileno Alejandro Lipschutz Friedman menciona a Juan Ginés de Sepúlveda, un sacerdote católico español, conocido por su defensa de la guerra contra los indígenas a los que llamaba: "Hombrecillos con apenas vestigios de humanidad" (1996, p. 5). Alejandro enfatiza en el siguiente dato histórico: "con perfecto derecho los españoles ejercen su dominio sobre estos bárbaros del Nuevo Mundo e islas adyacentes, los cuales (...) son tan inferiores a los españoles como los niños a los adultos, las mujeres a los varones". (Lipschutz1963, p. 3)

Frente a este fenómeno de dominio y violación de los derechos humanos como una forma de amparar sus atrocidades, la Iglesia Católica buscó de todas formas exterminar al máximo lo que existiera contrario a la fe y creencias que traían los colonizadores. Esta actividad se convirtió en una forma de persecución a los ritos y cultos de los pobladores del nuevo continente. De modo que, ante estas formas de sumisión y evangelización de los pueblos por parte de los españoles, queda plasmado como justa la causa de la conquista. Para el Máster en Historia de América Latina por la Universidad Pablo de Olavide (Sevilla - España), el licenciado Pablo Ibáñez Bonillo, autor de **"El martirio de Laureano Ibáñez. Guerra y Religión en Apolobamba, siglo XVII"**, en sus líneas escribe:

Proveeréis que los que ansi poblaren (nuevas tierras) procuren paz y amistad con los indios, que en aquella tierra moraren, haciéndoles buenas obras, procurando que de su voluntad habiten en pueblos cerca de ellos, defendiéndoles y ayudándoles a defenderse de los que quisieren hacer algún

daño, reduciéndoles a buena policía, procurando de apartarlo de los vicios y pecados y malos usos; y procurando por medio de religiosos y otras buenas personas, de reducirlos y convertirlos a nuestra santa Fe Católica y religión cristiana voluntariamente. (2011, p. 7)

Posteriormente, instauradas las legislaciones de la corona española, que violaba los derechos de los habitantes. Junto a ella, se esparcía la fe católica en las tierras de América, iniciándose un proceso de evangelización liderada por las diferentes comunidades religiosas que llegaron con los conquistadores. Y es que los promotores primigéneos del Evangelio, fueron en general los miembros de las comunidades fundadas por San Francisco, San Agustín, y Santo Domingo. La realidad colombiana en el marco de los derechos humano se evidencia desde una realidad Latinoamericana. Según entonces, Eduardo Fuentes Duarte, Monseñor de Guatemala, quien fue obispo de Sololá, falleció a los 55 años de edad, hace referencia a la historia de la conquista como el comienzo de la desaparición de las formas teocráticas de orden social. También la desaparición paulatinamente las representaciones o deidades que se tenían para cada una de las actividades humanas, las cuales son remplazadas por el signo de la cruz. Una religión extranjera, que obligó a los misioneros cambiar sus rutinas para conocer de fondo la cultura occidental inclusive a aprender la lengua de los aborígenes y lograr adoctrinarlos. (1992).

Después de la conquista, la religión ocupó un papel importante en las guerras de independencia. Para el teólogo Hans-Jürgen Prien protestante y pastor de la Iglesia Evangélica Luterana en el estado de Hamburgo, implicó que se hiciera una resistencia al adoctrinamiento en el vaticano, y se condenara el movimiento de insurrección, por la forma como fue perseguida la Iglesia, así como la muerte de sacerdotes y religiosos



(1985). Igualmente, Enrique Dussel Doctor en filosofía por la Universidad Complutense de Madrid, Doctor en historia en la Sorbonne de París y Licenciado en teología hace referencia a la cronología de algunos actos históricos de la iglesia latinoamericana donde menciona que en el año 1827 el Papa León XII establece relaciones con Nueva Granada, posteriormente en 1835 el Papa Gregorio XVI reconoce la independencia de la Nueva Granada y otros movimientos de libertad generados en América (1967)

Por otra parte, en referencia a la República de Colombia. La Iglesia Católica comenzó a establecer un equilibrio entre lo que anunciaba y lo que practicaba. Parte de ella, se unió al ejército patriota y muchos sacerdotes apoyaron el movimiento de la independencia de diferentes formas. La injerencia de la fe, fue fundamental en la constitución de un Estado, de tal manera que surge la unión con los nuevos movimientos políticos, que se cristalizaron entre los años de 1840 y 1860, en un país predominantemente mestizo y orientado por el cristianismo. Así lo describe el Doctor Marco Palacios Roza. Realizó sus estudios de filosofía en la Universidad de Oxford, además es Magíster del Centro de Estudios Asiáticos del Colegio de México, Historiador y abogado de la Universidad de Colombia, junto con el Ph.D Frank R. Safford historiador de América Latina, investigador en historia económica en Colombia (2002).

### **1.3 COLOMBIA RECONOCE LA DIVERSIDAD RELIGIOSA Y SE CONSTITUYE COMO UN ESTADO LAICO.**

Colombia, un país con 49 millones de habitantes y rico en diversidad cultural, tiene un pasado marcado por la violencia, que históricamente se recuerda por las acciones violentas, en contra de los derechos humanos. La diversidad religiosa de Colombia, se

refleja en el amor a Dios desde las diferentes creencias de sus pueblos indígenas que tienen una cosmovisión integral de la naturaleza, expresada a través de las diferentes prácticas, costumbres, tradiciones y formas de vida.

En el proceso de diversidad social y cultural por el respeto de los derechos humanos y con los fenómenos de globalización frente a los problemas de fe, Colombia ha visto la necesidad de dar apertura a nuevos cambios y crear un Estado más laico que permitiera nuevas formas de expresión y religiosidad entre sus nacionales. Así, el derecho a la libertad religiosa y de conciencia emerge con gran fuerza en las últimas décadas en el ordenamiento constitucional y legal de la sociedad democrática colombiana, cobrando gran valor en el tema de los fundamentos religiosos regulados desde el marco jurídico colombiano.

De esta manera, la Constitución Política de 1991, garantiza el respeto por los derechos humanos. En el artículo 19, establece el derecho a la libertad de culto, siendo garante de los derechos constitucionales del ciudadano. El arraigo religioso del país ha estado direccionado siempre por la Iglesia Católica desde la suscripción del concordato entre la República de Colombia y la Santa Sede en el año de 1887.

El concordato, establece el Clero Castrense en las fuerzas militares de Colombia y la Policía Nacional, por ser una entidad del Estado la cual debe estar sujeta a este tratado. En el ejercicio de la libertad de culto por parte de la Policía Nacional, se establecen valores fundamentales para toda persona, siendo el punto de partida para la actuación policial desde la ética en el ejercicio de la actividad policial. De tal manera que Dios, es la causa de toda la existencia universal; lo cual refleja el amor pleno y total; un amor perfecto y una justicia plena por los miembros de la institución, en beneficio

de la comunidad como la razón de ser Policía. Ratificado por el Consejo de Estado en la Resolución del 12 de noviembre de 2015 la cual establece:

Para la Sala la inclusión de la expresión “Dios” en el escudo de la Policía Nacional, no invoca una deidad a la cual le rinda culto la institución pública, ni se puede confundir con un teísmo o religión en particular, sino que, se repite, la misma resalta unos valores éticos que instan a los miembros de esa Fuerza Pública a prestar un servicio a la comunidad. (2015, p. 1)

De esta manera, queda reafirmado que para la Policía Nacional de Colombia implicará sin perjuicio, que se debe obedecer el respeto por la fe o convicción religiosa de sus miembros, sin convertir en una eventual discriminación por razón de las manifestaciones de su religión. La libertad de culto es un derecho fundamental, igualitario ante la ley y ratificado en la Constitución Política del país. Quedando claro que ninguna persona, civil o miembro de la fuerza pública, puede llegar a ser objeto de discriminación por razón de su credo. (C.P.C. 1991. Art. 19)

#### **1.4 LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y LA LIBERTAD DE CULTO.**

La Policía Nacional de Colombia, es una institución constituida en los marcos legales del Estado colombiano. La Constitución Política de 1991 define la institución como:

Cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio

de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. (Artículo 218)

La Policía Nacional de Colombia, ha sido garante de los derechos constitucionales como parte de su labor, su misión resulta bastante compleja, debido a las mismas situaciones políticas, sociales, culturales, económicas y religiosas que vive el país. Debe mantener claro su accionar, buscando solucionar los problemas de convivencia y seguridad ciudadana, en el caso de la libertad de culto.

Por otra parte, se reconoce a la Policía Nacional, como una institución disciplinada, jerarquizada y unida en el ejercicio constitucional. Se le atribuye la responsabilidad de cumplir y vigilar el cumplimiento de los derechos fundamentales de los ciudadanos. La Policía Nacional velará porque se mantenga la titularidad legítima del derecho a la libertad de culto, a la igualdad y el respeto de los derechos de todos los colombianos.

El derecho a la libertad de culto, cada día exige mayor intervención y acciones por parte de la Policía Nacional. En el desarrollo de este trabajo de investigación y en los capítulos siguientes, se encontrará casos policiales reales e hipotéticos del derecho a la libertad de culto que permitirán conocer más de este derecho fundamental. La profesora en filosofía de la Universidad de Chicago Martha Craven Nussbaum realizó sus estudios en Derecho y Ética de la universidad de Harvard, ganadora del premio Príncipe de Asturias de Ciencias Sociales 2012, manifiesta que estamos frente a una sociedad supremamente sensible en todos los aspectos, pero aun mayor polarizada en aspectos religiosos. En este caso, se percibe una confusión frente al límite que se pueda tener en la aplicación del derecho fundamental que tienen todas las personas, y las conductas que de manera particular adoptan algunos grupos de personas, en sus

manifestaciones, ritos o ceremonias y que van en contra de los derechos fundamentales del resto de la comunidad (2013). Entonces, hacemos referencia a las acciones contrarias a la Ley que violan los derechos fundamentales y que afectan la convivencia pacífica de la sociedad.

La actividad policial, en el desarrollo de la protección de un derecho fundamental como es la libertad de culto, debe estar sujeto a la norma jurídica que ampara el procedimiento, en este caso, hablamos del artículo 19 de la Constitución Política Colombiana de 1991. Así mismo, el bloque constitucional que permiten garantizar este derecho, como lo es el "Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales", ley 133 de 1994 "**Por la cual se desarrolla el Derecho de Libertad Religiosa y de Cultos**" y la Ley 1801 "**Código Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana**" por la cual se establece un conjunto de normas que regulan el comportamiento humano.

Para Vicente Prieto Martínez, Doctor en Derecho Canónico por la Universidad de Navarra España y profesor de la Universidad de la Sabana en Bogotá, su perspectiva de un Estado laico y la libertad religiosa, permite entender el fenómeno de la polarización, debido a que existe una norma establecida que respalda los derechos y libertades religiosas de todas las personas (2011). En el caso de instituciones como la Policía Nacional, debe prevalecer la norma que respalda el derecho a la libertad por encima de la doctrina institucional y disciplina militar. Las escuelas de formación de la Policía Nacional, cuentan con una diversidad cultural, creencia religiosa y espiritualidad que permiten la unidad e integración de las diferentes manifestaciones de culto.

Por otra parte, frente a los procesos de formación, se ha avanzado mucho en este aspecto de la libertad de culto, y esto tiene que ver con los diferentes procesos de transformación que se viven al interior de la Policía Nacional. Desde las directrices del Estado social de derecho, el Decreto 437 del 2018, en su Artículo 2.4.2.4.1.8 contempla los principios de la política pública integral de libertad religiosa, la cual rige a todo el Estado y a sus instituciones. Así, la Policía Nacional, por su misión de garante de los derechos y deberes del ciudadano colombiano, debe ser ejemplo en las instituciones públicas en el ejercicio de esta la libertad religiosa.

## **1.5 FORMACIÓN ACADÉMICA EN ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR**

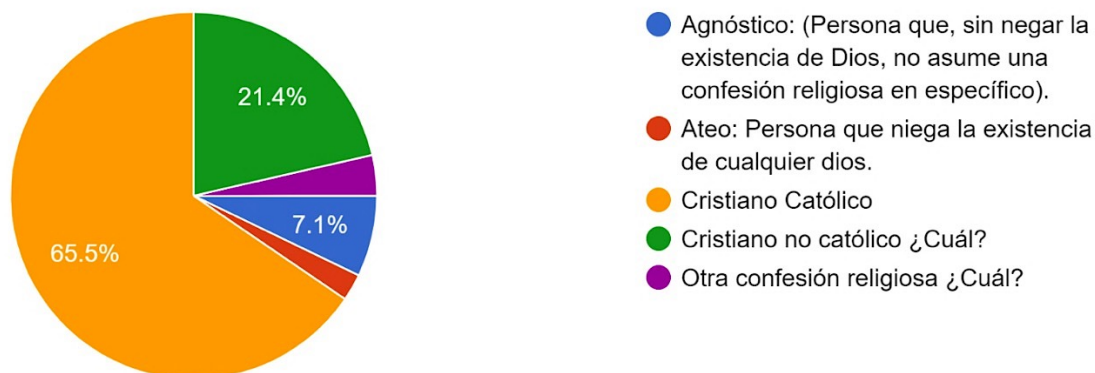
El 29 de marzo de 1959, el señor Teniente Enrique Gallego Hernández como Director de la Escuela de Policía Simón Bolívar, inicia labores académicas con 108 estudiantes, formando policías que garanticen un servicio a la comunidad. Ubicada en el centro del Departamento del Valle del Cauca en el municipio de Tuluá. La Escuela de Policía Simón Bolívar se ha convertido en un referente académico reconocido por la sociedad. Actualmente oferta el siguiente programa académico:

Técnico Profesional en Servicio de Policía: aborda las áreas de servicio policial, apoyo y el campo de complementación con las áreas jurídica, humanística e investigativa a través de los cuales se ofrece una formación Integral al futuro patrullero. Entiende y asume el compromiso con la institución y con la comunidad desde una perspectiva axiológica, para responder a los requerimientos del servicio policial, posibilitándose en las fases de Proyección Profesional. (Resolución 02814, 2015, p. 3).

Los estudiantes que llegan a formarse en este centro educativo, provienen de diferentes regiones del país, en especial de la zona sur del país, que comprende los departamentos del Valle de Cauca, Cauca, Nariño y Putumayo. Situación que genera una diversidad cultural y religiosa de acuerdo con cada una de sus comunidades. Para el año 2020, esta institución ha graduado más de 12 mil profesionales de Policía en aspectos como: la seguridad, el servicio a la comunidad y garantías del cumplimiento de los derechos y deberes del ciudadano colombiano y extranjero que resida en el país. La Escuela de Policía Simón Bolívar, presenta oficialmente en el siguiente sitio web <https://www.policia.gov.co/escuelas/simon-bolivar> la misión Institucional:

Tiene como misión formar y capacitar integralmente el talento humano de la Policía Nacional de Colombia, a través del proyecto educativo institucional, con el propósito desarrollar competencias para el servicio de policía, con énfasis en el respeto de los derechos humanos cumplimiento de las funciones de docencia, investigación y proyección social, con el fin de contribuir a la satisfacción de las necesidades de seguridad y convivencia ciudadana. (2020)

Por otra parte, en la intervención de la población encuestada para el desarrollo de esta investigación, se ha mencionado la participación de 84 funcionarios que pertenecen a la Escuela de Policía Simón Bolívar. Con el fin de conocer la diversidad religiosa con la que cuenta la institución, se preguntó al personal que indicara la espiritualidad, religión o posición filosófica a la que se adhiere. Se les dio diferentes opciones y la siguiente grafica da cuenta de los datos obtenidos a partir de las respuestas.



**Figura 4. Diversidad religiosa.**

Se evidencia la participación del Cristianismo Católico con el 65,5% de los encuestados. Así mismo, encontramos diferentes religiones como: Pentecostal Unida de Colombia, Evangélica, Iglesia Presencia de Cristo, Alianza Cristiana Misionera, Iglesia Presbiteriana Samaria, Comunidad Cristiana de Restauración Avivamiento para el Cauca, Bautista Victoria en Cristo y judaísmo. Por último, hallamos en la investigación integrantes de la institución que manifiestan ser agnósticos y ateos. Esta información refleja el cumplimiento de la Constitución Política de 1991, en referencia al derecho de la libertad de culto e incluye todo su esquema de formación en el respeto por los derechos fundamentales. Respondiendo de manera efectiva a las convenciones y tratados internacionales firmados por el país.



## CAPÍTULO II

# UNA MIRADA TEOLÓGICA A LA DIVERSIDAD RELIGIOSA EN LA ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BÓLIVAR.

El presente capítulo pretende ofrecer una comprensión de la diversidad religiosa desde el enfoque **jurídico, institucional y religioso**. La siguiente experiencia, precisa la importancia de conocer una doctrina institucional direccionada por el cumplimiento de la Ley.

### 2.1 DIVERSIDAD RELIGIOSA EN LA ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR.

El contexto sociocultural establece una realidad propia en los diferentes ámbitos de la Escuela de Policía Simón Bolívar. Se trata de una mezcla de culturas y etnias que se incorporan constantemente a los planes de formación que establece la institución. Estos planes, comprenden preparación académica y física del futuro profesional en servicio de policía. Así mismo, la siguiente gráfica releja una enorme diversidad religiosa en la comunidad académica de esta institución de acuerdo con el instrumento utilizado. Aunque más del 65% de los miembros de nuestra Escuela son Cristianos Católicos, resulta muy interesante que el 34% de los participantes pertenecen a confesiones religiosas distintas a la religión que promueve el clero castrense.

Ciertamente, esta formación acoge al hombre en cada una de sus dimensiones. Vale decir que se hace énfasis especialmente en la espiritual. Esta dimensión busca su

trascendencia, promueve una adecuada relación con sus congéneres, con la creación y con Dios. De acuerdo con las **Directrices jurídicas, participación ciudadana y política pública del Sector Religioso en Colombia** publicado por el Ministerio del Interior (2016), la Policía Nacional de Colombia, por ser una entidad del estado, responde a las normas democráticas y constitucionales. Todas ellas dentro de los marcos legales. En atención a los resultados, es revelador que más del 10% de los miembros de nuestra Escuela manifiestan abiertamente ser Agnósticos, Ateos o pertenecientes a otra confesión religiosa distinta al Cristianismo Católico. La profesora Kelli Dee Potter especialista en filosofía de la religión, filosofía de la lógica y el Círculo de Viena, se centra en la diversidad religiosa y el problema de la heterodoxia. Para ella, el conocimiento de Dios es inmenso. De hecho, es necesario tener en cuenta diferentes perspectivas sobre el tema (2013). Esto demuestra la importancia de la tolerancia. Además, se hace evidente, de esta manera, que la formación religiosa de sus integrantes se ajusta a un acompañamiento desde la fe, bajo el respeto de la libertad de cultos y sus implicaciones legales a nivel individual y colectivo.

La declaración **Nostra Aetate** que trata específicamente sobre las relaciones de la iglesia con las religiones no cristianas sostiene que:

Todos los pueblos forman una comunidad, tienen un mismo origen, puesto que Dios hizo habitar a todo el género humano sobre la faz de la tierra, y tienen también un fin último, que es Dios, cuya providencia, manifestación de bondad y designios de salvación se extienden a todos, hasta que se unan los elegidos en la ciudad santa, que será iluminada por el resplandor de Dios y en la que los pueblos caminarán bajo su luz (1965, p. 1).

La diversidad cultural y las diferentes confesiones religiosas que se presentan en la institución, responden al llamado general de formar hombres y mujeres provenientes de cualquier parte del territorio nacional.

El 13 de mayo del 2007, el Episcopado Latinoamericano y del Caribe en la V Conferencia General, mediante documento conclusivo, describe numerosas indicaciones pastorales, como también algunas reflexiones a la luz de la fe desde el contexto social. Una de ellas es la manifestación evidente de la riqueza y la diversidad cultural de los pueblos de América Latina y El Caribe. Su importancia radica en el hecho de reconocer que “existen en nuestra región diversas culturas indígenas, afroamericanas, mestizas, campesinas, urbanas y suburbanas”. (2007, N° 56, p. 61).

La diversidad religiosa que presenta la Escuela de Policía Simón Bolívar se debe a su situación geográfica, puesto que acoge académicamente estudiantes de diferentes Departamentos de Colombia. Principalmente del Departamento del Cauca, el cual tiene asentamientos de reconocidas o importantes comunidades indígenas como Paéz, Guambiano Yanaconas, Coconucos, Epiraras - Siapiraras ( Emberas), Totoroes, Inganos y Guanacos. Estas comunidades, están organizadas por el Consejo Regional Indígena del Cauca con una estructura reconocida por el gobierno Nacional. También, del Departamento del Chocó, reconocido por una cultura mayoritaria de comunidades negras o afrodescendientes. En la misma línea del Documento del Episcopado Latinoamericano y del Caribe en la V Conferencia General del 13 de mayo de 2007 destaca la importancia que cada cultura tiene en referencia a la identidad social. Y es que, en gran parte, sus creencias religiosas tienen arraigo de acuerdo con el lugar de nacimiento. (N° 479). Según John Harwood Hick, filósofo de la religión, y quien realizó contribuciones en teodicea, escatología y cristología, comúnmente citado por su

defensa por el pluralismo religioso, refiere que Dios tiene múltiples nombres (1980). Por consiguiente, El Episcopado Latinoamericano y del Caribe en la V Conferencia General describe que “las culturas indígenas se caracterizan, sobre todo, por su apego profundo a la tierra y por la vida comunitaria, y por una cierta búsqueda de Dios. Las afroamericanas se caracterizan, entre otros elementos, por la expresividad corporal, el arraigo familiar.” (2007, N° 56 p. 61). La lealtad religiosa se caracteriza por la virtud de nacer en determinado territorio, lo que conlleva a tener una verdad religiosa que requiere de una comprensión pluralista (Hick, 1997). Esta diversidad cultural, permite contar con experiencias de vida que enriquecen y dan oportunidad de diálogo y aprendizaje a la institución.

## 2.2 UNA INSTITUCIÓN DE CLERO CASTRENSE Y SUS NORMAS DOCTRINALES

Es importante destacar que, la doctrina institucional de la policía Nacional de Colombia está ligada a la Constitución Política de Colombia, el artículo 218 describe la característica misional de esta institución, la cual debe estar subordinada al jefe de Estado. En el año de 1887 la República de Colombia y la Santa Sede suscribieron un concordato que contiene 31 artículos. Allí se establece el Clero Castrense en las fuerzas militares: describe que “la atención espiritual y pastoral de los miembros de las Fuerzas Armadas se ejercerá por medio de la Vicaría Castrense, según normas y reglamentos dictados al efecto por la Santa Sede, de acuerdo con el Gobierno” (Artículo XVII).

Así, la Escuela de Policía Simón Bolívar reconoce la importancia del respeto de las normas y obligaciones como institución educativa del Estado. De esta manera, y para los objetivos específicos de esta investigación, se le pregunta a los encuestados sobre la percepción que tienen respecto a la aplicabilidad la ley 133 de 1994 **“Por la cual se**

**desarrolla el Derecho de Libertad Religiosa y de Cultos, reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política".** Se describe, a propósito del derecho de libertad religiosa y de cultos que:

(...) las autoridades adoptarán las medidas necesarias que garanticen la asistencia religiosa ofrecida por las Iglesias y confesiones religiosas a sus miembros, cuando ellos se encuentren en establecimientos públicos docentes, militares, hospitalarios, asistenciales, penitenciarios y otros bajo su dependencia. Esta atención podrá ofrecerse por medio de capellanías o de instituciones similares, organizadas con plena autonomía por la respectiva iglesia o confesión religiosa. (Artículo 8)

Se debe seleccionar la posición adecuada desde el enfoque jurídico, religioso e institucional. A lo anterior, la siguiente grafica establece las respuestas:



**Figura 5. Clero castrense y normas doctrinales.**

Desde lo jurídico, la Escuela de Policía Simón Bolívar garantiza a sus miembros la asistencia espiritual de otras confesiones religiosas distintas a la confesión católica a

través de las capellanías o de instituciones similares. El enfoque jurídico con mayor cantidad de respuestas, representa la opción más acertada para los encuestados con el 57,1% de elección.

Partiendo desde un escenario diferente al normativo, la revista **Vatican News** el pasado 6 de junio del año 2020 publicó en el sitio web: **El Papa: el diálogo interreligioso es la respuesta a las plagas del mundo**. Allí se estimula a la comunidad de cristianos en el mundo a que construyan puentes de diálogos entre los pueblos y afirma que “es fundamental la cooperación interreligiosa, basada en la promoción de un diálogo sincero y respetuoso que va hacia la unidad sin confundir, manteniendo las identidades.” (2020).

Por otra parte, desde lo religioso, responden que la Escuela cuenta con la atención del clero castrense, para la atención de la mayoría de las personas en materia de culto. Sin embargo, no es necesaria la participación de personas de otras confesiones religiosas en las diferentes actividades. Por tal razón es importante traer a colación la carta de San Juan Pablo II, en la encíclica **Redemptoris Missio**, alrededor de la validez eterna del mandato misionera, en donde se aclara que

El diálogo interreligioso forma parte de la misión evangelizadora de la Iglesia. Entendido como método y medio para un conocimiento y un enriquecimiento recíproco, no está en contraposición con la misión ad gentes, más bien tiene un especial vínculo con ella y es expresión de la misma. A la luz de la economía de la salvación, la Iglesia no ve un enfrentamiento entre el anuncio del Cristo y el diálogo interreligioso; siente, sin embargo, la necesidad de integrarlos en el ámbito de su misión ad gentes. Es necesario, en efecto, que estos dos

elementos mantengan su vínculo íntimo y, al mismo tiempo, su distinción, por lo que no hay que confundirlos, ni instrumentalizarlos, ni juzgarlos equivalentes, como si fuesen intercambiables (1990, Numeral 55).

El acompañamiento del clero castrense en la Escuela de Policía Simón Bolívar presenta gran importancia en la formación de los estudiantes desde las siete áreas como está publicado en la página oficial del obispado castrense. Área de familia y mujer, animación misionera, jóvenes, educación y cultura, tics para la evangelización, apoyo espiritual y psicológica y solidaridad cristiana. La carta del Santo Padre Juan Pablo II, refiere:

No obstante, debido también a los cambios modernos y a la difusión de nuevas concepciones teológicas, algunos se preguntan: ¿Es válida aún la misión entre los no cristianos? ¿No ha sido sustituida quizás por el diálogo interreligioso? ¿No es un objetivo suficiente la promoción humana? El respeto de la conciencia y de la libertad ¿no excluye toda propuesta de conversión? ¿No puede uno salvarse en cualquier religión? ¿Para qué, entonces, la misión? (1990, Numeral 4).

La importancia del papel del clero castrense en la formación de los estudiantes de la Escuela de Policía Simón Bolívar, permite la vinculación de diferentes confesiones religiosas en los encuentros educativos y culturales. Cada una de las áreas de la misión del Obispado Castrense fortalece el diálogo interreligioso. Es por ello que: “el encuentro interreligioso de Asís, excluida toda interpretación equívoca, ha querido reafirmar mi convicción de que «toda auténtica plegaria está movida por el Espíritu

Santo, que está presente misteriosamente en el corazón de cada persona” (Cart. Pablo II. 1990, Numeral 29).

Por último, desde lo institucional con el 28,6% por ser la Escuela de Policía Simón Bolívar de clero castrense y bajo la doctrina del mando institucional se requiere el cumplimiento de las órdenes, lo que implica la participación en eventos religiosos por parte de los estudiantes en periodo de formación como una actividad del servicio. La Ley 1801 del 2016 establece que la actividad de Policía es “una labor estrictamente material y no jurídica. Y su finalidad consiste en preservar la convivencia y restablecer todos los comportamientos que la alteren” (Artículo 20). Esta actividad, está sujeta al protocolo de órdenes que establecen la disciplina laboral en la institución. Así mismo, la materialización de la orden se ejecuta bajo los parámetros del artículo 23 de la misma Ley.

También, la Escuela de Policía Simón Bolívar del municipio de Tuluá, hace todo un acompañamiento ecuménico, que de acuerdo con el Decreto ***Unitatis Redintegratio*** Sobre el Ecumenismo (1964) se entiende como “el conjunto de actividades y de empresas que, conforme a las distintas necesidades de la Iglesia y a las circunstancias de los tiempos, se suscitan y se ordenan a favorecer la unidad de los cristianos” (Numeral 4). En esta institución se guarda relación con la vivencia plena de una espiritualidad propia de la institución. En este espacio se le permite al estudiante y al miembro de la fuerza pública interiorizar en la vivencia de los sacramentos, especialmente en el caso del que profesa el catolicismo, tener un confesor (guía espiritual) quien desde su orientación pastoral exhorta a la práctica de una vida llena de valores. Además, la misma participación en la celebración Eucarística, fortalece en



la comunión con Cristo, dándole trascendencia a la creatura que llega al encuentro con su Padre.

### **2.3 EL DIRECTOR Y SU PAPEL EN EL DIÁLOGO CATÓLICO-PENTECOSTAL.**

La experiencia de fe, se hace constante en la medida que el integrante de la Policía Nacional expresa su vida de fe en la relación con los demás y en el cumplimiento de su deber. Este último hace parte de la esencia de la formación institucional como cumplimiento esencial para mantener la seguridad y tranquilidad en la sociedad. El deber, es más que un verbo, es una obligación para el policía bajo el juramento del servicio a la comunidad para respetar y hacer respetar la Ley.

Por lo anterior, se consulta a la población de estudio bajo una realidad supuesta que puede presentarse en la actividad de un miembro de la Escuela de Policía Simón Bolívar:

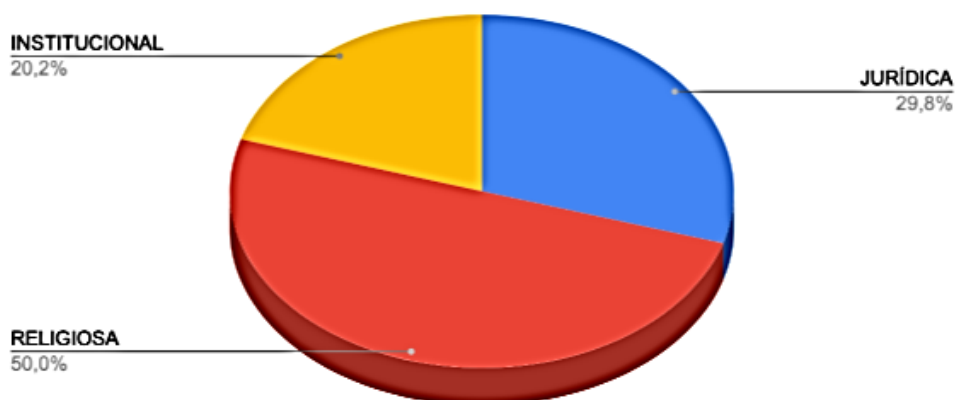
"Un grupo de estudiantes que pertenecen a una institución educativa de formación de Policías hacen solicitud verbal al señor director para que se les brinde el espacio, tiempo y lugar para desarrollar oración de quienes confiesan la religión Pentecostal Unida de Colombia los días martes después de las 18:00 horas".

En referencia a la religión Pentecostal Unida de Colombia, Monseñor Juan Usma Gómez mediante el informe del Consejo Pontificio para la Promoción de la Unidad de los cristianos, manifiesta que *"el diálogo internacional católico-pentecostal, en su segunda fase, expresó algunas reflexiones que siguen siendo válidas, aunque el tema*

*requiere una ulterior profundización común con el fin de evitar juicios injustos"* (2007, p. 1). Allí se hace referencia a la curación concordando la importancia de la cruz, el signo del reino, la persona. Frente a la situación presentada en el párrafo anterior:

El 50% de la población desde el marco religioso opina que el señor director podría autorizar la realización del encuentro en horarios que no alteren la programación de otras actividades (académicas, ceremonias religiosas en la capilla de la institución, reuniones de trabajo y otras). El profesor Robert Kunzman de Estudios Curriculares y Filosofía de la Educación en la Universidad de Indiana y director del Centro Internacional de Investigación de Educación en el Hogar, ayuda a los estudiantes a involucrarse con la diversidad religiosa de manera que para él, en la actualidad comprender la diversidad religiosa es fundamental para las instituciones educativas, que deben formar sus estudiantes para vivir una vida pacífica y productiva con valores culturales y religiosos (2006).

Aun así, el otro 50% de la población conjetura desde lo jurídico e institucional otras alternativas que garantizan el desarrollo del culto como garante de los derechos humanos y dispone el desarrollo del evento bajo las coordinaciones institucionales. Para el Doctor en filosofía de la Facultad de Derecho de la Universidad de Washington y especialista en filosofía de la religión, las creencias religiosas de cada una de las personas no son inevitables, y su control trasciende la voluntad propia del creyente (2002, p. 18).



**Figura 6. Diálogo religioso.**

De esta manera, la percepción teológica que circunda en la población que integra la Escuela de Policía, se fundamenta, no en una cátedra, sino, en la experiencia de vida que experimenta cada uno de sus miembros, desde su propia realidad, respetando claramente la relación propia de fe. Es decir, que el ambiente ecuménico se hace realidad en la vivencia de fe que cada uno posee respetando sus espacios, ritos y expresiones. Por esto, para la Doctora en Derecho por la Universidad de Murcia (España), María Magnolia Pardo López, autora de diversas publicaciones relacionadas con los derechos fundamentales infiere en que es posible ver diferentes íconos religiosos o representaciones que hacen alusión a la presencia o veneración que la persona hace (2008).

#### **2.4 LOS ÍCONOS RELIGIOSOS, LA DOCTRINA, Y LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.**

A propósito de íconos religiosos, es normal observar en la Escuela de policía Simón Bolívar la imagen de la Virgen María en los jardines, la presencia de una Capilla en donde se oficia la Eucaristía. Acciones como la oración en la mañana, las peticiones a

la hora de las comidas, y las plegarias antes de iniciar las clases, componen expresiones de fe que hacen parte de la vida del policía. Así, la confirmación de la fe en Dios, se muestra como un principio de alteridad, es decir de poder creer en el otro, lo que juega un papel determinante, pues moralmente orienta en el seguimiento a través de manifestaciones personales y colectivas de orden religioso.

La doctrina, como ya se había mencionado anteriormente está alineada a la Constitución Política de Colombia. La primera autoridad de la Policía Nacional es el señor presidente de la República, quien delega al Ministerio de Defensa por ser la máxima autoridad en seguridad y asuntos militares. La institución, permanece ligada al gobierno Nacional bajo el Decreto 1000 del 5 de noviembre de 1891.

La obediencia y disciplina, son actividades doctrinales que promueven mejorar y alcanzar un servicio a la comunidad de excelente calidad. La Policía Nacional, el 29 de noviembre de 2018 emite la Resolución 06145 y define la doctrina policial así:

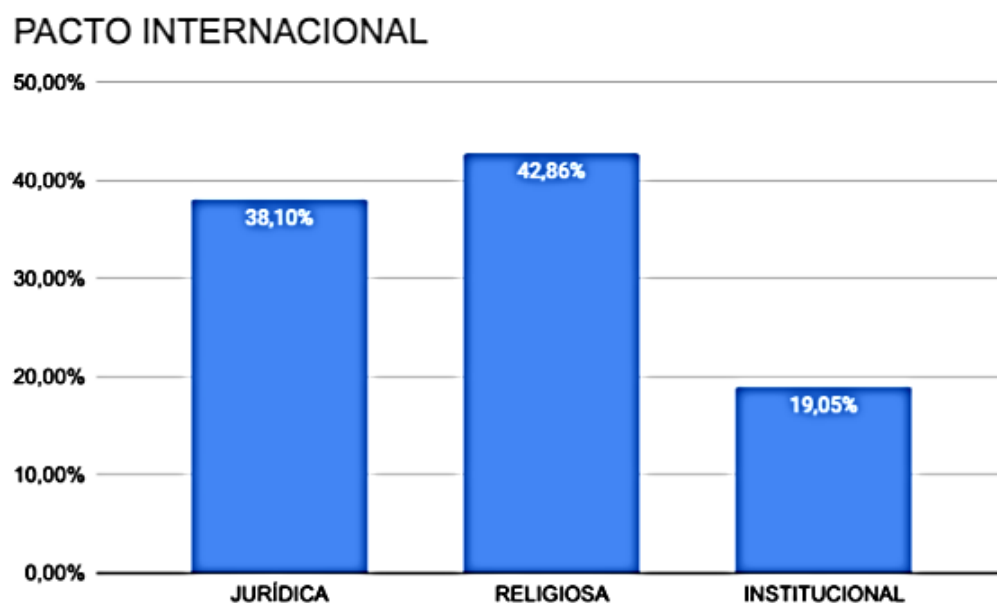
El conjunto de ideas, opiniones, preceptos éticos, legales y conceptos oficialmente aceptados, en los cuales se fundamenta todo el quehacer policial, de manera que la institución proyecte y visiones su destino a la luz de los principios filosóficos y dogmáticos que le señalan su razón de ser en el ámbito de las instituciones del Estado. (Resolución 06145, 2018, Artículo 5).

El plan de estudios del programa Técnico Profesional en Servicio de Policía que ofrece la Dirección Nacional de Escuelas en la sede de la Escuela de Policía Simón Bolívar en el municipio de Tuluá, enseña mediante la asignatura Doctrina y Cultura Policial, que el estudiante comprenda e interprete la normatividad en su esencia y

naturaleza legal. Es así, como el estudiante permanentemente convive con una doctrina: cantar el himno de la institución, recitar la oración de policía, valores éticos, principios institucionales y otras actividades que dan identidad a la institución, así como al momento de saludar: “Dios y Patria buenos días, buenas tardes...”

Por otra parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos busca salvaguardar los derechos del ciudadano, y conocer las violaciones de los derechos humanos como los establecen los diferentes pactados firmados por las Naciones que intervienen. Uno de ellos, fue aprobado en 1966 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) es el ***Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales la libertad, justicia y paz en los seres humanos.***

Partiendo de lo anterior, se preguntó a la población desde el contexto colombiano opinar sobre la decisión tomada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en referencia al caso “Lautsi v. Italia”, identificado como el caso de “los crucifijos en los colegios, en el que la Sra. Lautsi y sus hijos se agraviaban porque el crucifijo en los colegios supone una violación de la laicidad y del principio de imparcialidad de la Administración” (fallo del 18/03/2011). A continuación, los resultados en relación con los enfoques jurídico, religioso e institucional de la situación planteada.



**Figura 7. Corte Interamericana de Derechos Humanos.**

Con el 42,86%, El crucifijo es ante todo un símbolo religioso, con una representación de gran valor para la religión católica. Es indudable que esta representación en las aulas de clases refleja el amor a Dios desde una creencia religiosa. Así también, el 19,05% desde el ámbito institucional opina que más allá de su significado religioso, el crucifijo representa, ante todo, un conjunto de valores y fundamentos que promueven la democracia, y su presencia en las aulas de clases está justificada en principio por criterios democráticos. Es interesante que el 61,91% de los encuestados no fija su posición desde el ámbito jurídico, dejando a un lado la idea de que existe un condicionamiento en que la presencia del crucifijo en las aulas de clases conduce indudablemente al cristianismo. En este caso, es importante mencionar a Robert J. Wuthnow Ph.D. en sociología en la Universidad de California en Berkeley, se centra en el cambio social, la sociología de pertenencia, comunidad, sociología rural, la religión y la política. Robert manifiesta que los íconos y espacios no representan el seguimiento a una creencia religiosa. Nuestra creencia depende de la cultura en la que

vivimos, tenemos que salir del confort social y emocional para tener discusión interreligiosa con otras personas (2005, p. 293). Y es que de esta manera se pueden prevenir, y combatir enfermedades sociales.

El análisis anterior, hace parte de las respuestas otorgadas por la población de estudio, partiendo desde la explicación y descripción del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual afirma que:

Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social (1966, Artículo 2).

Del caso que se va a describir a continuación, podríamos preguntarnos: ¿realmente la existencia del signo cristiano de la cruz en las aulas públicas italianas, representa una acción violenta contra la mujer demandante y sus hijos menores de edad?

El fallo del 18/3/2011, en el caso 'Lautsi v. Italia', conocido como el caso de los crucifijos en los colegios, en el que la Sra. Lautsi y sus hijos se agraviaban porque el crucifijo en los colegios supone una violación de la laicidad y del principio de imparcialidad de la Administración. La Corte entendió que los Estados tienen por misión garantizar, manteniéndose neutrales e imparciales, el ejercicio de diversas religiones, cultos y creencias. Su rol es el de contribuir a asegurar el orden público, la paz religiosa y la tolerancia en una sociedad democrática, especialmente entre grupos opuestos. En relación al caso



anterior. ¿Cuál cree usted que sería la conclusión más acertada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en referencia al caso, teniendo en cuenta el contexto colombiano? (Puppink G. 2012, p. 687 - 733)

Este debate es interesante porque cuestiona el sentido de los íconos religiosos en las instituciones públicas en general. Específicamente en el debate jurídico italiano, la parte demandante, sugiere que el signo cristiano de la cruz en las escuelas públicas italianas constituye una injerencia incompatible con su libertad de creencia.

## **2.5 ¿DEBE SALVAGUARDARSE EL DERECHO A LA LIBERTAD DE CULTO BAJO CUALQUIER CIRCUNSTANCIA?**

Puesto que en términos generales se está haciendo alusión a los derechos humanos, es ineludible hacer uso del concepto libertad de expresión como se desarrolló en el primer capítulo de este trabajo de investigación. En múltiples episodios bíblicos se hace énfasis en la necesidad de promover la libertad. Por ejemplo, el Apóstol San Pablo sugiere que los cristianos deben “estar, pues, firmes en la libertad con que Cristo nos hizo libres, y no estar otra vez sujetos al yugo de esclavitud” (Ga. 5, 1). Este derecho a la libertad, refleja la felicidad del hombre en todos los aspectos sociales, espirituales, económicos etc. Para ilustrar mejor el propósito evangélico, resulta útil presentar la siguiente situación hipotética, que fue presentada a los miembros de la Escuela, como parte del instrumento utilizado en la población de estudio:

“El pasado 07 de marzo del 2020, Juan, un joven estudiante de la Escuela de Policía Simón Bolívar, hizo una solicitud para que, según los preceptos propios



de su religión judía, pudiera realizar la oración y reposo (Sabbat)<sup>1</sup> como lo hacen los judíos en todas partes del mundo. Al mismo tiempo, el mando institucional ordenó alistamiento en primer grado durante la fecha mencionada, lo que implica que todas las unidades deben estar disponibles en los resguardos militares para apoyar algún requerimiento de desorden público en la jurisdicción". (2020)

Se trata de un contexto que eventualmente podría ocurrir. De hecho, la Escuela de Policía Simón Bolívar durante el año 2019, tuvo tres integrantes (dos estudiantes y un profesional uniformado) que confesaban abiertamente pertenecer a la religión judía. Este evento es absolutamente relevante para la comprensión, desde la literatura académica, del pluralismo religioso y la relevancia de la perspectiva del judaísmo. Es así, como lo comprendemos desde la filosofía del conocimiento, el libre albedrío, la ética y la filosofía de la religión de David Shatz Ph.D. con distinción en filosofía general de la Universidad de Columbia (2011).

De la totalidad de las personas que participaron en la muestra estadística, el 97,6% consideraron que tanto el enfoque Institucional como el enfoque Jurídico obedecen a un tratamiento racional de la circunstancia planteada. El enfoque institucional está relacionado con las órdenes y la subordinación de hombres y mujeres de la Policía Nacional con el fin de preservar y salvaguardar los derechos del ciudadano en lo que refiere al alistamiento de primer grado como una alerta a la posible alteración del orden, lo que requiere la disponibilidad del personal; y el enfoque jurídico al cumplimiento de la Constitución Política de Colombia en su artículo 19 garantiza la

---

<sup>1</sup> La palabra shabat, sabbat o shabbat proviene de la misma raíz hebrea. En adelante se adoptará (Sabbat) que es la traducción que utiliza el Vaticano en sus documentos oficiales para referirse a esta prescripción del judaísmo en el mundo

libertad de cultos por parte de la Policía Nacional. Entonces, Implica desde lo institucional que hombres y mujeres de la Policía Nacional están subordinados a las órdenes del mando institucional cuyo fin primordial es de preservar y salvaguardar los derechos del ciudadano. Así mismo, dentro de este porcentaje las personas opinaron, desde un enfoque jurídico, la importancia de cumplir con el alistamiento de primer grado en la institución, lo que requiere la disponibilidad de todos los integrantes en las estaciones de policía a causa una posible alteración del orden.

La resolución No. 03514 del 2009 define el alistamiento como “el acto por el cual el personal de la Policía Nacional se mantiene uniformado en determinado grado de disponibilidad dentro de las unidades o instalaciones policiales” (p. 47). En este caso, primer grado corresponde a “La totalidad del personal de una unidad permanece disponible en las instalaciones policiales con capacidad de cumplir de forma inmediata cualquier clase de misión, de acuerdo con su especialidad y situación de orden público” (p. 48). Se trata de un dilema práctico interesante. Y en atención a lo anterior, podríamos preguntarnos ¿cuáles serían las implicaciones prácticas de que un miembro de la Escuela se niegue a permanecer en alistamiento por motivos religiosos?

Contar con personas que confiesan diferentes religiones al interior de la Escuela de Policía es importante porque, se genera una diversidad religiosa que requiere atención en sus desacuerdos proporcionando una obligación de examinar las creencias. En este sentido, Robert McKim, Ph.D. en estudios religiosos y la filosofía de la Universidad de Yale, profesor de religión y filosofía de la Universidad de Illinois, centra su pensamiento sobre las implicaciones de la diversidad religiosa desde un enfoque autocrítico a las creencias religiosas. Mckim considera que el desacuerdo sobre un tema, proporciona razones para generar diferentes perceptivas de las

creencias, diferenciando los conceptos de ambigüedad religiosa y la diversidad religiosa (2001). Por ejemplo, durante el mes de abril del año 2016 se celebró una reunión entre judíos y católicos. Alguien podría imaginar que se trata de una reunión sin precedentes, pero no es así. Desde el año 1970 la Santa Sede y la comunidad mundial judía celebran una reunión cada dos años, abordando temas sociales que afectan gran parte de Europa. Y a su vez reiteran el “compromiso continuo de diálogo abierto y constructivo como modelo de entendimiento interreligioso e intercultural en el mundo, especialmente con las autoridades religiosas”. (Oficina de Prensa de la Santa Sede 2016).

Retomando el derecho a la libertad de cultos, es importante abordar este tema desde otras orillas religiosas. Por ejemplo, en el año 2003 el argentino Jaia Barylko licenciado en letras y filosofía, junto con su esposa Sara Stepak escriben el libro **“La Torá el libro de la vida Relatos y reflexiones”**, con el fin de entender el contenido “La Torá”. De allí, resaltamos el significado de la libertad, pues se trata del “mensaje de los diez mandamientos. Libertad del que elige su vida, y no se deja manejar por circunstancias” (p. 33). De igual manera, nos permite identificar el significado del sabbat, pues desde la escritura sagrada de los diez mandamientos, se recuerda que “el día sábado es para santificarlo. Seis días trabajarás y harás tus funciones. Pero al séptimo día es sabbat, cese de acción, para tu D-s (origen). No harás trabajo alguno, tú, y tu hijo, y tu hija, tu siervo, y tu sierva, y tus ganados, y el extranjero que reside en tu ciudad” (p. 34).

Por otra parte, la Biblia describe el Sabbat cuando refiere que “esto es lo que tiene ordenado Yavé: mañana es un gran sábado, el descanso sagrado dedicado a Yavé. Hagan hoy todo lo que tengan que hacer, cuezcan lo que haya que cocer, hiervan lo

que han de hervir y guarden lo que sobre para el día siguiente” (Ex. 16:23). En otro de los textos bíblicos anuncia: “Pero el séptimo día es el Sabbat para Yahuwah tu Eloah: en él no harás obra alguna, tú, ni tu hijo, ni tu hija, ni tu siervo, ni tu criada, ni tu bestia, ni tu extranjero que está dentro de tus puertas” (Ex. 20:10).

Siendo un día específico de la semana, el sabbat hace parte de la obediencia del pueblo judío como pacto perpetuo. Referenciamos este pacto desde la importancia de tener hijos en el medio oriente y aun así, el Sabbat se extiende como el tesoro más valioso para el judaísmo, por encima de tener hijos. Del mismo modo, está escrito en la Biblia “Porque así dijo Yahuwah a los eunucos que guardan Mis días del Sabbat, y eligen las cosas que me agradan, y apoderarse de Mi pacto” (Is. 56: 4); “Incluso les daré en Mi casa y dentro de Mis muros, un nombre mejor que el de hijos e hijas: les daré un nombre eterno, que no será cortado” (Is. 56: 5).

Aunque el Sabbat es un día sagrado para para el judaísmo rabínico, y la Constitución Colombiana consagra la importancia de garantizar la libertad de cultos para los miembros de la Escuela, sólo el 2,4% de las personas considera que el mando institucional (asociado al alistamiento de primer grado) debería perder preponderancia en relación a la prescripción de la Torá de que todo judío debe abstenerse de cualquier clase de trabajo.



**Figura 8. Libertad de culto.**

Los dilemas prácticos, relacionados con la libertad de culto, al interior de la Escuela de Policía son más frecuentes de lo que el imaginario cultural nacional podría calcular. A este respecto podríamos, por ejemplo, preguntarnos ¿puede un policía ateo negarse a cantar el himno nacional porque hace referencia a Dios?. En la diversidad religiosa, la posición que uno creía correcta puede ser incorrecta. Esto es, que incluso en el ámbito religioso se pueden llegar a consensos a partir de un diálogo racional, que permitan establecer la diferencia entre posiciones adecuadas de aquellas que no lo son (McKim 2001, 154-55). Así mismo, Joseph Runzo, profesor de filosofía y religión de la universidad de Chapman en California, Doctor en filosofía de la Universidad de Michigan, manifiesta que "todos los compromisos de fe deben cumplirse con el humilde reconocimiento de que pueden estar equivocados, porque nuestro conocimiento nunca está seguro" (1993, p. 236).

## **CAPÍTULO III**

# **ÉTICA Y TOLERANCIA RELIGIOSA COMO DESAFÍO PARA LA CONVIVENCIA CIUDADANA.**

En los anteriores capítulos se ha logrado dar a conocer la importancia del derecho a libertad de culto desde la norma jurídica a partir de algunos casos policiales reales o hipotéticos. En este capítulo se quiere describir la importancia de los comportamientos que afectan la convivencia pacífica, de acuerdo con la confesión religiosa y espiritual de las personas. Resaltando la importancia de Dios en el trascender de la actividad de ser policía.

### **3.1 ¿ES REALMENTE IMPORTANTE HACER REFERENCIA A DIOS PARA POLICÍAS ATEOS Y CREYENTES?**

El 5 de noviembre del 2009, la Policía Nacional de Colombia emite la resolución 03515, la cual contiene el reglamento de ceremonia y protocolo de la institución. El artículo 7 determina como representación institucional dentro y fuera del territorio, el himno de la institución. Éste transmite el sentido de responsabilidad, el quehacer policial y los valores inherentes para asumir el servicio de policía (2009). La historia del himno inicia en 1954 en un concurso público que ganó el maestro Luis María Carvajal.

Con solo tres párrafos el himno institucional representa el amor a la institución y el respeto por la Ley. Refleja la importancia de la libertad de los hombres como derecho fundamental, y a su vez vigilia y protege el comportamiento de esa libertad, generando equidad e igualdad ante la Ley.

## I

Adelante, guardianes del orden  
 Con hidalguía, valor, dignidad  
 Vigilad que el derecho del hombre  
 Sea con orden gozar libertad.

## II

Si a obrar os obliga el deber,  
 Tu prudencia sabed demostrar  
 De balanza y justicia sed fiel,  
 Ciudadano ante ley es igual.

El himno fue escrito por el Maestro Luis María Carvajal Prada en 1954. En la estrofa III, aduce la importancia del amor de la familia y de la protección de Dios y la Patria en el servicio policial, con estas palabras:

## III

Del hogar los derechos sagrados  
 Como padres debéis custodiar  
 Y que Dios y la Patria os lo premien,  
 Defensores del orden social.



Universidad<sup>®</sup>  
 Católica  
 de Manizales

Acreditación de  
 Alta Calidad  
 en el camino de la excelencia  
 Res. 013600 - 09 dic. 2019 - vlg. 4 años

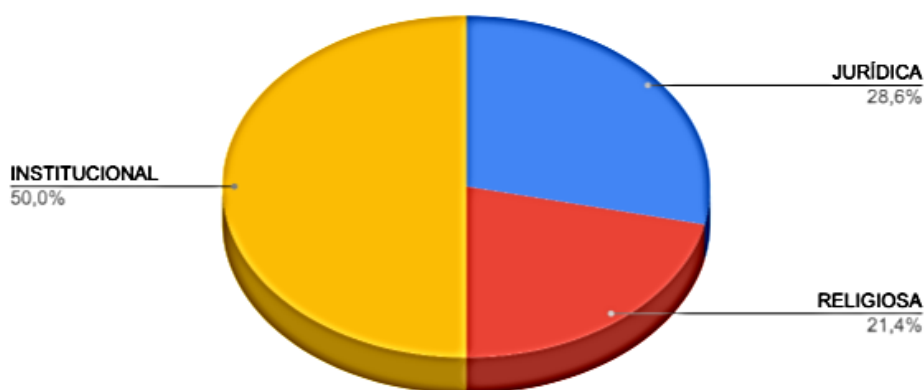
En referencia a Dios, en una institución pública como la Escuela de Policía Simón Bolívar, se despliega una discusión amplia por la diversidad religiosa. Más adelante, analizaremos en detalle un instrumento aplicado en esa institución educativa que abre la discusión al tema. Dios, representa para el policía un valor esencial en su vida de fe y de relación espiritual que fortalece y motiva el servicio de policía. Con todo, no se trata sólo de la manera en que el hombre se plantea la pregunta sobre la existencia de Dios. Incluso la palabra Dios en sí misma garantiza la diversidad religiosa. Además, se versa sobre la importancia de garantizar una mención general a Dios, sin hacer un proselitismo explícito de una religión específica. En este mismo sentido, Imran Aijaz (Ph.D), profesor asociado de filosofía en la Universidad de Michigan, centra sus investigaciones en la Fe y la racionalidad. También hace un especial énfasis en el Islam y la filosofía de la religión. Este académico refiere que la inmortalidad, la presencia de Dios, el comportamiento humano y otros atributos hacen parte de la variedad de perspectivas relacionadas con las concepciones de divinidad (2015).

Con el 2.38% de la población encuestada, algunos miembros de la Escuela manifiestan ser ateos. El reconocimiento de la libertad de pensamiento se demuestra en las diferentes perspectivas que generan esa diversidad de tendencias (Potter, 2013). De Como se visualiza la gráfica de la confesión religiosa, se trata de hombres y mujeres que hacen parte de la institución educativa Simón Bolívar. Teniendo en cuenta esta variable, se planteó el siguiente caso partiendo desde una situación que se registró al interior de la Institución y que fue conocida por el público en general, a través de varios medios de comunicación nacional, como se mostró en el sitio web de **RCN Radio**, el pasado 17 de febrero del 2020 en la columna del periodista Rafael Pérez Becerra en Colombia. Por lo anterior, se aplica en el instrumento la siguiente pregunta:



“El 11 de octubre de 2019, tras una ceremonia oficial en Villavicencio, un patrullero de la Policía recibió un fuerte llamado de atención y mensajes de reproche por parte de sus superiores. ¿La razón? El uniformado se había mostrado reacio a cantar el himno de la Institución por ser ateo. El despacho judicial consideró que la anotación hecha y la tarea que le impusieron era desproporcionada”. (2020)

A partir de la situación planteada, el conjunto de miembros de la Escuela que fueron encuestados respondió que, en el marco de la Constitución y la ley, “no podrán imponerse a sus funcionarios la asistencia obligatoria a ceremonias religiosas, por nobles que sean sus ideales, lo que de suyo implica la profesión de fe en himnos y juramentos institucionales” (febrero 2020). Esta percepción tiene un porcentaje de aceptación del 50%.



**Figura 9. Doctrina Institucional.**

Así mismo, el 28.6% opina que los himnos y las oraciones hacen parte de una doctrina que forman personas disciplinadas y no se infunde la creencia en un Dios, o

la obediencia a una confesión religiosa o espiritual en particular. Como ya se había mencionado, este grupo de participantes considera que, hacer alusión a Dios, tiene como propósito transmitir un sentido de responsabilidad relacionado con el quehacer policial.

Por otra parte, desde una percepción religiosa, los encuestados responden que, los himnos y las oraciones que se imparten como doctrina institucional, desde el clero castrense, NO vulneran el derecho a la libertad de culto y la autonomía de los ciudadanos no teístas. En efecto, así lo refleja el 21,4% de la encuesta. Aun así, se debe resaltar que existe un pensamiento no teísta, que en nada riñe, con el hecho de que, en la Institución, incluye dentro su doctrina disciplinaria, himnos y oraciones que motivan un ambiente de fe y amor a Dios. Para el profesor Peter Byrne, jefe del departamento de Teología y Estudios Religiosos, editor durante varios años de la revista *Religious Studies*, y profesor emérito de filosofía en el King's College de Londres, refiere que la naturaleza de Dios, desde una perspectiva teísta considera reflejar una verdad que no es absoluta, porque no existen medios objetivos que lo demuestren (2011, p. 36-7).

Dos de los encuestados (estudiantes) se declaran abiertamente ateos. Este hecho evidencia que existe un ambiente propicio para la diversidad religiosa en la Escuela de Policía. Paradójicamente, el 25 de abril del 2020, el Papa Francisco resaltó lo que él llamó "**La valentía de callar**". En su pronunciamiento, hace referencia al miedo de las personas de confesar su creencia frente a una persecución de un régimen ateo. Pero es interesante preguntarse ¿existe alguna probabilidad de que los ateos tengan miedo en confesar su posición por miedo a ser perseguidos? En este sentido, el Papa Francisco, es lo suficientemente enfático cuando aclara en la Homilía que la experiencia

de Dios no se trata de una imposición, porque ***“la fe debe ser transmitida, debe ser ofrecida, especialmente con el testimonio”*** (2020, p. 1). En esta línea transmite la siguiente anécdota:

Una vez, en Polonia, un estudiante universitario me preguntó: “En la universidad tengo muchos compañeros ateos. ¿Qué tengo que decirles para convencerlos?” - “¡Nada, hijo, nada! Lo último que tienes que hacer es decir algo. Empieza a vivir y ellos verán tu testimonio y te preguntarán: ‘¿Por qué vives así?’”. La fe debe ser transmitida: no para convencer, sino para ofrecer un tesoro. “Está allí, ¿veis? (2020, p.1).

La humildad del Papa Francisco al responder al joven, enseña que la fe no se explica con palabras, son los hechos y la intención de ayudar a encontrar a Dios en las personas. Igualmente, en una comunidad pequeña como la Escuela de Policía Simón Bolívar, se presentan diversas maneras de manifestar las diferencias sociales, económicas, y religiosas. Para los propósitos que conciernen a esta investigación, es significativo que en una de las Misas Matutinas en La Capilla de la Domus Sanctae Marthae se acentúa la importancia de “no posponer la conversión”. Pero, además, en esta intervención, realizada 23 de febrero del 2017, el Papa anuncia:

Cuántas veces hemos escuchado, añadió Francisco, en el barrio y en otras partes: “pero para ser católico como ese, mejor ser ateo”. Es ese el escándalo», que «destruye», que «echa por los suelos». Y «esto sucede todos los días: es suficiente con ver el telediario o mirar los periódicos. En los periódicos hay muchos escándalos, y también está la gran publicidad de los escándalos. Y con los escándalos se destruye (Francisco, 2017, p. 1)

Por lo tanto, el cristianismo contemporáneo redundando en el respeto por el otro. Por su diversidad. Incluso se desplaza la grandilocuencia en favor de la interacción humana y en favor de la forma en que se transmite la información. El daño que causa una discusión sin fundamentos arruina y destruye una cultura, una confesión religiosa, una familia, unos amigos e inclusive se convierte en una sociedad de mentiras y odios. La resolución de un conflicto generado en una discusión, se resuelve correctamente desde el campo filosófico y teológico (Byrne 2011, p. 31; Aijaz, 2016). Así, algunos académicos como el Doctor en teología y filosofía de la religión Michael Peterson de la Universidad de Edimburgo, Profesor de Filosofía de la Religión del seminario de Asbury de los Estados Unidos DHL Trinity Western University; William Hasker,; Bruce Reichenbach, profesor de filosofía en la Universidad ABC en Yekepa; y el Ph.D. en Filosofía de la Universidad de Nebraska-Lincoln David Basinger; la diversidad religiosa se trata de un desafío epistémico, pero también de un desafío social. Porque no existen criterios que permitan resolver las discusiones epistémicas religiosas entre dos perspectivas de un modo neutral, es decir, desprovistas de cuestionamientos (2013, p. 69-74).

### **3.2 ¿PUEDE UN COMPORTAMIENTO RELIGIOSO AFECTAR LAS CONDICIONES QUE FAVOREZCAN LA CONVIVENCIA EN EL ESPACIO PÚBLICO?**

El pasado 14 de mayo de 2020, el canal 1 de Colombia, en la sección de entretenimiento de la página virtual titula: *"Monjas hicieron misa pública en Bogotá y las bajaron con música rock"*. Este conjunto de hechos, ocurrieron un día antes de su publicación, y la noticia describe las acciones de la siguiente manera:

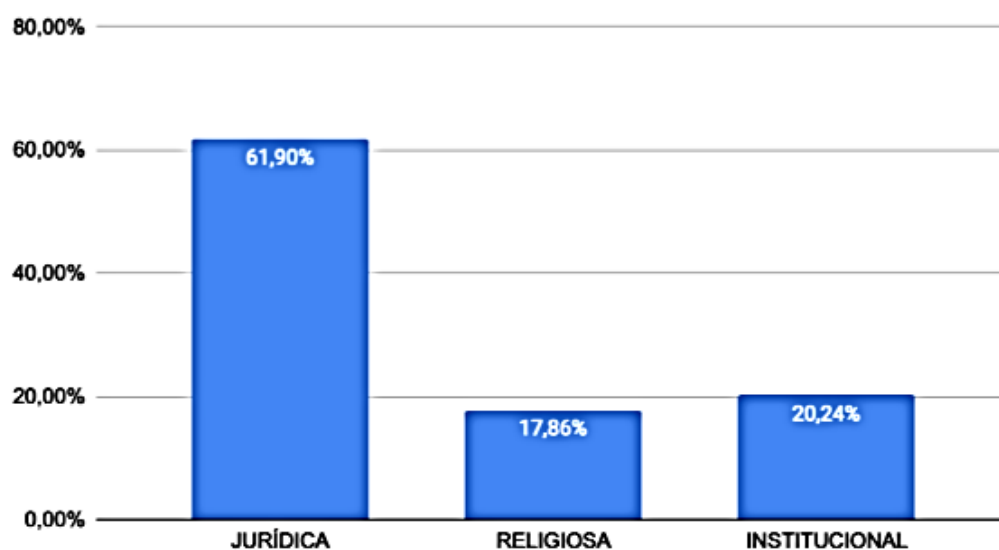
Un par de monjas protagonizaron un curioso hecho en Bogotá, luego de que trataran de oficiar una misa pública, con parlante y desde el techo de una edificación. La intención de las religiosas incomodó a algunos vecinos, quienes les pidieron que respetaran, con el argumento de que no tienen derecho a imponer sus creencias. El incidente se registró en la ciudad de Bogotá, en Colombia. (2020).

Con el fin de generar condiciones dignas para la convivencia pacífica en Colombia y garantizar el cumplimiento de los deberes y derechos del ciudadano, en el año 2016 el congreso de la república de Colombia expide la Ley 1801 "**Código Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana**" por la cual se establece un conjunto de normas que regulan el comportamiento humano. Esta Ley, determina los comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas prohibiendo según lo descrito en el literal b "*Cualquier medio de producción de sonidos o dispositivos o accesorios o maquinaria que produzcan ruidos, desde bienes muebles o inmuebles*" (Artículo 33). Por otra parte, la Ley busca solucionar un conflicto que afecta la convivencia pacífica. De acuerdo con Robert McKim "el desacuerdo sobre un tema o área de investigación proporciona razones para pensar que cada parte tiene la obligación de examinar las creencias sobre el tema" (2001, p. 140).

La noticia anterior, fue publicada un mes después de haber presentado, coincidentalmente, una situación hipotética a la población de estudio de esta investigación. Se trata de dos casos semejantes que han generado un conflicto de derechos. Se compone la pregunta ¿en cuál de los siguientes análisis de la situación presentada cree usted que se aplica de manera prevalente un derecho? de acuerdo con el siguiente caso hipotético:

“Pedro, es Patrullero de la Policía Nacional de Colombia. Como funcionario de la institución garantiza el orden y el cumplimiento de los derechos y deberes del ciudadano consagrados en la Constitución Política de 1991. Se encuentra de servicio y mediante llamada telefónica le informan que ocurren los siguientes eventos en el mismo cuadrante: Un grupo de cristianos está generando cánticos en alto volumen y un grupo de jóvenes está generando ruidos excesivos por una fiesta”. (2020).

Las siguientes graficas representan los resultados obtenidos, a partir de la pregunta formulada alrededor de este caso:



**Figura 10. Respeto por la convivencia pacífica.**

El plan de estudios para el periodo de formación del programa ofertado por la Escuela de Policía Simón Bolívar, contempla dos periodos académicos con (33) asignaturas, de las cuales (12) presentan contenido de derecho. El estudiante se prepara para conocer la actividad policial desde la normatividad jurídica que ampara

cada procedimiento. Por tal razón, según la postura más difundida para la promoción de la diversidad religiosa, este tipo de formación busca cultivar un conjunto de habilidades que le permitan a los estudiantes, evaluar la evidencia a favor y en contra de las creencias buscando una solución (McKim 2001, p. 146). La gráfica muestra que el 61,9% de la población encuestada, prefiere una respuesta en donde se le dé una especial prevalencia al enfoque jurídico: "En ambos casos, existe una violación a la Ley 1801 del 2016 artículo 33, el cual debe ser acatado por todo ciudadano para garantizar el bien común".

Desde la percepción religiosa, se evidencia que la población de estudio respeta el acercamiento a Dios como lo hacen los cristianos mediante los canticos, pero no es prelación al momento de atender el caso como lo muestra la estadística con el 17,9%. Así mismo, con el 20,2% desde lo institucional, no toma importancia la probabilidad de interrumpir la fiesta como prioridad a la posible existencia de una riña callejera.

La evidencia encontrada en el instrumento, refleja la percepción de obediencia a la norma jurídica por parte de la población encuestada como primera instancia. Aun así, se mantiene la importancia de la opinión religiosa desde la fe, teniendo en cuenta la diversidad cultural ya mencionada con la que cuenta la Escuela de Policía Simón Bolívar. Por tanto, es importante mencionar al Doctor en Filosofía Carlos Arboleda Mora egresado de la Universidad Pontificia Bolivariana, escritor del libro "**Pluralismo, tolerancia y religión en Colombia**" publicado en el 2011, quien hace referencia a "la expresión de fe siendo personal y comunitaria permite igualmente la integración de todas las creencias" (p. 36) un diálogo social que implica el reconocimiento por parte de la comunidad académica de la Escuela y respondiendo a la búsqueda del

reconocimiento del otro, como lo menciona: “se aclara el camino hacia el reconocimiento del otro y hacia el diálogo creativo” (p. 36).

Así, frente a la experiencia de fe, y formación religiosa, la Escuela de Policía Simón Bolívar respeta la libertad de culto religioso en todos sus miembros y hace posible que exista de esta manera en la Institución un clima propicio para el diálogo sereno, sobre las diferencias de pensamiento; logrando que el funcionario de la policía pueda afrontar el reto de la trascendencia con una actitud de búsqueda y de seriedad responsable en la solución de casos que refieren a la libertad de culto.

### **3.3 LA SENTENCIA T-152/17 Y LA IGLESIA ADVENTISTA**

Tanto el Antiguo como el Nuevo Testamento de la Sagradas Escrituras, forman parte de los fundamentos doctrinales de quienes pertenecen a la Iglesia Adventista del Séptimo Día Unida de Colombia. Se organizó oficialmente en el año de 1863 con poco menos de tres mil fieles y tiene sus orígenes en los Estados Unidos. En la página oficial, <https://www.adventistas.org/es/> se destaca el siguiente escrito:

Los adventistas del séptimo día aceptan la Biblia como la única fuente de sus creencias. Consideramos que el movimiento es el resultado de la convicción protestante de Sola Scriptura: la Biblia como la única norma de fe y práctica de los cristianos. (2020).

Con presencia en más 213 países y con más de veinte millones de miembros, la iglesia tiene como enseñanza la salvación por medio de la creencia en Jesucristo.



Consideran que toda idea teológica debe estar en acuerdo con la Biblia, de lo contrario debe ser rechazada. Así mismo, describen en la página mencionada que:

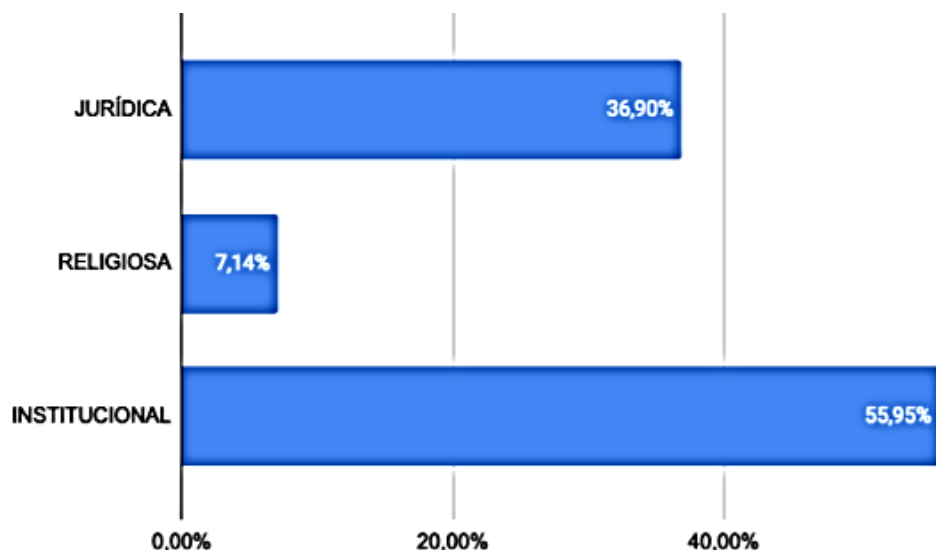
Dios, llegó hasta nosotros de la manera más dramática por medio de su Hijo Jesús, que escogió no solo visitarnos sino llegar a ser uno de nosotros. Jesús nació como humano para que podamos renacer en el Espíritu, nos mostró el amor y el carácter de Dios, y hasta qué extremo estuvo dispuesto a llegar Dios para salvarnos de la autodestrucción. (2020)

El enfoque de las perspectivas religiosas, abre el debate de los cristianos de la manera en que Dios creó al mundo. En términos del filósofo y teólogo Philip L. Quinn, maestro de la universidad de Notre Dame, sostiene que "Dios es de alguna manera directamente responsable de la existencia de todo lo demás" (2000, p. 242). Un año después de su muerte se publica el artículo "***On religious diversity and tolerance***" y refiere aquellos defensores de una religión que son "suficientemente conscientes de la diversidad religiosa, la justificación que la religión recibe de sus fuentes es mucho menor de lo que sería el caso si no hubiera tal diversidad" (2005a, p. 137).

Por otra parte, en cuanto al respeto por los derechos del hombre y en referencia a la libertad de culto, a la libertad de conciencia, a la igualdad, al debido proceso y a la dignidad humana, se realizó discernimiento a la Sentencia T-152 de la Corte Constitucional del 8 de marzo de 2017, proferida por el Magistrado ponente Antonio José Lizarazo Ocampo, refiere a la "acción de tutela para proteger derecho a la libertad religiosa y de cultos. Caso en que se realizó anotación demeritoria a miembro de la Policía Nacional por incumplir orden de leer mensaje que guardaba relación con religión católica". (2017). Mencionada sentencia, describe que el señor Johnny

Esneider Quintero Cano presentó acción de tutela contra la Policía Nacional, solicitando la protección de los derechos mencionados. Derechos que considera fueron vulnerados por la anotación demeritoria que fue registrada en su formulario de seguimiento, tras haber incumplido con la orden de leer a los feligreses en la eucaristía de "Domingo de Ramos", ya que el accionante profesa la religión Adventista del Séptimo Día, lo cual le fue informado al comandante. (Sentencia T-152/17)

Desde el marco institucional, el personal encuestado defiende la posición doctrinal de la institución, el 56% responde que la subordinación a cumplir órdenes por parte de las directivas de la Policía Nacional no implica la obligación de adherirse a una confesión religiosa que vaya vía contraria al derecho constitucional. Pero, aun así, se refleja una posición que implica la violación al derecho a la libertad de culto consagrado en la Constitución Política de Colombia con el 36,9%, permitiendo mostrar una posible transgresión al derecho de la libertad de culto desde las órdenes que se imparten en casos ejemplares como el antes mencionado. En efecto, la profesora en filosofía de la Universidad Northwestern Jennifer Lacke, conocida por su investigación en epistemología especialmente en testimonio afirma que una disputa epistémica dada por una persona tiene mayor confiabilidad de sus propias palabras desde su creencia, comparada con su competidor epistémico (2010).



**Figura 11. Decisión de la Corte Constitucional en confesión religiosa.**

Como se ha mostrado, estas respuestas permiten comprender la percepción del derecho a la libertad de culto por parte de los estudiantes y personal de planta de la Escuela de Policía Simón Bolívar de la ciudad de Tuluá - Valle del Cauca. Teniendo en cuenta el contexto de la diversidad cultural, religiosa e institucional. Esta última como parte fundamental del marco de la doctrina policial y la normatividad jurídica que rodea una formación académica de mayor intensidad al desarrollo del programa que oferta la institución educativa. La doctrina, es una subordinación a las normas y el cumplimiento de un reglamento propios de una institución de régimen especial como lo es la Policía Nacional.

### 3.4 “DIOS Y PATRIA”: UN LEMA QUE IDENTIFICA LA POLICÍA NACIONAL DESDE SU DOCTRINA INSTITUCIONAL.

El Ph.D Alberto Echeverri, egresado Universidad Pedagógica Nacional, realizó su Doctorado en Teología Espiritual en la Universidad Pontificia Gregoriana. En el año 2012 publica el artículo *“Libertad religiosa y educación en Colombia: Ni intocables ni míticas”* y refiere que, en el aspecto de la educación y formación de las personas, sea el contexto que sea, este argumento cobra importancia en lo referente a la formación policial, pues la observancia de tener a Dios como un ser que engendra diferentes valores para el hombre es una oportunidad no solo de crecimiento espiritual, sino de formación moral. Los docentes deben ayudar a sus estudiantes a fomentar una comprensión más empática de otras religiones permitiendo la aceptación de otras creencias religiosas (Kunzman, 2006). Así, a modo de ejemplo, es que la institución policial en su escudo contiene la palabra Dios. Esta constitucionalmente fortalecida de acuerdo con el Decreto No. 0149 de 1957, bajo el gobierno del señor presidente de la República Teniente General Gustavo Rojas Pinilla, y posteriormente explicado y aprobado por la Resolución No. 5916 del 12 de octubre de 1984: ***Por la cual se aprueba y explica el escudo de la Policía Nacional*** firmada por el entonces Director General de la Policía Nacional Mayor General Víctor Alberto Delgado Mallarino que en uno de sus apartes dice:

(...) De la corona penderá como divisa una cinta de plata, con los extremos enrollados y la inscripción en sable: “DIOS Y PATRIA” (...) Sintetiza además todos nuestros blasones: DIOS nuestra estrella y Colombia que solo morirá en el día postrero, con el último policía, en las playas de la eternidad. (Artículo 3).

Desde entonces, el lema “Dios y Patria” acompaña la institución policial en imagen, motivación y valores éticos; se ha convertido en parte del saludo verbal y escrito en toda la institución. La Policía Nacional, cuenta con más de cien mil hombres y mujeres, lo que permite tener diversidad cultural y confesión religiosa. De esta última, la institución no es ajena a tener opositores a la doctrina institucional, como ya se ha mencionado en el caso del policía que recibió un fuerte llamado de atención y mensajes de reproche por parte de sus superiores. ¿La razón? El uniformado se había mostrado reacio a cantar el himno de la Institución por ser ateo.

De la noticia anterior, y después del fallo de la Corte Constitucional a favor del policía ateo, el 18 de marzo de 2020, la emisora **RCN radio** en su sitio web, publica el deseo de algunos de eliminar el lema “Dios y Patria” en la institución y titula: *“Buscan que la Policía Nacional tenga otro lema que identifique a la institución como laica”* (2020).

Por ejemplo, el pasado 12 de noviembre del 2015, el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera refiere la imposición de acción de tutela en contra de la Policía Nacional de Colombia por el lema Dios y Patria, el demandante alude “Que la identidad institucional de la Policía Nacional como de toda entidad pública no debe fomentar, perseguir o recomendar credos religiosos, sino proteger los derechos fundamentales señalados en la Constitución Política” (p. 3) por la cual se buscaba la nulidad de la Resolución 5916 de 1984 expedida por el director General de la Policía Nacional y en el cual se establece como componente del escudo la expresión “Dios y Patria”.

En referencia al caso anterior, se presentaron tres opciones de respuesta a la comunidad académica de la Escuela de Policía Simón Bolívar partiendo desde el ámbito jurídico, religioso e institucional.



**Figura 12. "Dios y Patria"**

El ámbito jurídico hacía referencia a la siguiente opción de respuesta: "Dios y Patria es un lema que hace parte de una doctrina institucional, que tiene como propósito fortalecer la disciplina y los valores de una persona, pero que no orienta la confesión religiosa y/o la posible creencia en Dios. "El concepto Dios, resalta que el lema institucional DIOS y PATRIA, son dos valores fundamentales del ser humano y principios de actuación de la Institución" (Resolución No. 5916) la anterior, obtuvo el 66.7% de posición a favor por parte de la población encuestada.

El lema "Dios y Patria", hace parte de la doctrina que da identidad a la institución Policial como ya se ha planteado anteriormente. La Resolución No. 5916 del 12 de octubre de 1984 alude: "Dios y Patria, antiguo grito de guerra que muestra los blasones de la Policía" (Artículo 3). El lema de la Policía, invita a tener un camino sencillo, de respeto y ético para cumplir con el deber de ser Policía. Ahora bien, la Policía Nacional

de Colombia no es la única institución policial en incluir el concepto Dios en su lema. De manera análoga, la **Policía Nacional del Perú** creada en 1988 mediante la ley 24949 estableció en el escudo institucional con el lema “Dios, Patria y Ley”. (1989).

Igualmente, el 7 de diciembre del 2017, el diario **Sin rodeos** en el sitio web, publicó el reconocimiento a la Policía de Honduras en el desfile militar y destaca: “Dicen los miembros de la institución policial que el lema lo llevan incluso cuando se pasan al retiro”. El lema al que se hace referencia es “Dios, Patria, Servicio”. La Policía Nacional de Honduras fue creada El 28 de mayo de 1998, mediante el Decreto No. 156-98 y el lema acompaña esta institución desde su creación.

Dando continuidad con la encuesta y partiendo desde la posición institucional, el 20,2% de los encuestados optaron por seleccionar la siguiente opción: “la expresión “DIOS”, en el escudo de la Policía Nacional, NO significa dar culto a una confesión religiosa, es una representación de valores éticos que deben portar todos los miembros de la institución durante el cumplimiento de su deber” y por último, desde una posición religiosa el 13,1% seleccionaron: “La Constitución de 1991 establece el carácter pluralista del Estado social de derecho colombiano, del cual el pluralismo religioso es uno de los componentes más importantes, es por eso que El lema de ‘Dios y Patria’ no vulnera la libertad de culto y conciencia”.

Para los miembros de la institución, está claro que el lema “Dios y Patria” no orienta a una confesión religiosa, no vulnera la libertad de culto y aporta de manera doctrinal a los valores éticos en cumplimiento del deber ser como policía. Y es que Dios es amor y la intervención de Jesús para la salvación, desea que todos se salven aun quienes no

han oído hablar de Jesús y desconocen los actos redentores (Peterson et al. 2013, p. 334-335).

Es por este motivo, que la formación académica en la Escuela de Policía Simón Bolívar, se fundamenta en la relación teológica que se establece con Dios a través de la fe, y a la Patria. Se trata además de unos valores que se enlazan al honor y orgullo para defender la bandera Nacional.

### 3.5 ÉTICA, PENSAMIENTO Y TEOLOGÍA

La revista Humanists International, refiere a Colombia como un país predominantemente cristiano, es decir, un país donde prevalece el catolicismo. Esta revista describe la protección de la libertad de culto, desde la Constitución Política de Colombia de 1991 y el concordato entre el Estado y el Vaticano. Así mismo, la revista pone en conocimiento diferentes casos de persecución por la libertad de conciencia. Se destaca el siguiente escrito: "Los políticos casi nunca admitirán que son ateos porque afectará su carrera" (2020, p. 16-21). Algunos políticos, utilizan su creencia religiosa o espiritual como imagen de buen comportamiento social, reflejando una persona como ejemplo de valores éticos y dignos de seguir, demostrando públicamente el amor a Dios.

Precisamente, el pasado 5 de julio de 2020, el periodista Daniel Samper Pizano en su columna periodística, tituló: ¿No les da pena con la Virgen? haciendo referencia a los políticos que manipulan la fe para beneficio de actividades políticas. Se compara con la cultura de los bandidos que se entregan en oración a la Virgen, antes y después de sus actos delincuenciales, poniendo en riesgo la convivencia social. Por último,



opina que “Si los políticos que se la pasan dormitando en misa y expidiendo bendiciones gobernarán guiados por los preceptos del Evangelio, viviríamos en una sociedad mejor” (2020, p. 1-2). El profesor Jerome Gellman, adscrito al Departamento de Filosofía de la Universidad Ben-Gurion en Israel, especialista en filosofía de la religión, a propósito de la diversidad religiosa menciona que: “hay muchos teístas en todo el mundo que no sólo todavía creen que los hombres tienen algún tipo de autoridad inherente dada por Dios sobre las mujeres, o que ciertos grupos étnicos tienen la superioridad dada por Dios, o que los humanos tienen autoridad dada por Dios sobre el resto de la naturaleza. (2001, p. 403). La creencia en esa autoridad que hace referencia Gellman, es comparada con la ejercida por gobernantes que la utilizan como parte de la estrategia política.

Así mismo, incluimos en esta investigación, la publicación realizada por el diario El Espectador de Colombia, donde el pasado 27 de Julio de 2020, revela la orden emitida por la sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Cali, dirigida al Doctor Iván Duque Márquez, presidente de la República de Colombia, en un término de 48 horas retire de su cuenta de Twitter el mensaje publicado el día 9 de Julio de 2020 alusivo a la Virgen del Chiquinquirá que expresa lo siguiente:

Respetando las libertades religiosas de nuestro país y en clara expresión de mi fe, hoy celebramos los 101 años del reconocimiento a nuestra Virgen de Chiquinquirá como Patrona de Colombia. Todos los días en profunda oración le doy gracias y le pido por nuestro país” (2020).

El diario **El Espectador** da a conocer esta noticia bajo el siguiente título: “Duque no puede exaltar en su cuenta de Twitter a la Virgen de Chiquinquirá” (2020). El

demandante, motiva la denuncia porque el mandatario ha utilizado el poder y el cargo para hacer proselitismo religioso desde la cuenta oficial como presidente de la República. Aun así, se le reconoce al presidente el derecho de tener credos religiosos, pero actualmente representa al pueblo colombiano y no debe desconocer a las personas que confiesan ser agnósticas, ateos, cristianos o budistas. Por esta razón, desde la diversidad, el juez consideró que el mensaje del señor presidente de la República es ofensivo y se debe respetar la libertad de culto consagrada en la Constitución Política de Colombia de 1991.

Partiendo desde los casos mencionados, y en desarrollo del análisis del instrumento utilizado para esta investigación, se realizó pregunta abierta a la población encuestada, con el fin de conocer la percepción frente al derecho a la libertad de culto en relación con la doctrina institucional de la Policía Nacional. Partiendo de la opinión del **personal uniformado, no uniformado y estudiantes. Los primeros**, coinciden en el respeto de la libertad de culto desde la identidad institucional y su doctrina. La educación que se imparte en la Escuela de Policía Simón Bolívar, promueve el amor a Dios sin obligar a credos religiosos, en cumplimiento a la libertad de culto regidos por la Constitución Política de Colombia. La siguiente hace parte de la respuesta conferida por uno de los estudiantes que manifiesta ser ateo:

“Primero que todo mi percepción frente al derecho es que si nosotros somos ateos o de una religión distinta a la católica debemos cumplir de igual manera la doctrina, la disciplina en la institución”.

Es así, como la Escuela de Policía Simón Bolívar, pretende educar a los estudiantes partiendo del significado doctrinal de los himnos y oraciones que hacen parte de la

educación Policial y evitando generar controversia con el derecho a la libertad de culto. Esta educación doctrinal, no concierne a una evaluación racional que conlleven a identificar la falta de fe de los estudiantes sobre sus creencias (Peterson et al. 2013, p. 65-69). Por el contrario, se educa desde los principios y valores éticos doctrinales y no religiosos.

La opinión del **personal no uniformado** que hace parte de la Escuela de Policía Simón Bolívar, no es muy diferente a lo antes narrado, escribe: “La libertad de culto debe ser respetada y acatada por cada uno de los integrantes de la institución, permitiendo una convivencia institucional sin renunciar a su creencia religiosa” (2020). En la misma línea, Ph.D. de la universidad de California, profesor de filosofía el Doctor David Christensen, centra sus principales intereses de investigación en la epistemología formal e informal en referencia al pensamiento del Doctor Richard Feldman, profesor de filosofía de la universidad de Rochester en New York (2009). Para un funcionario de la Policía Nacional de Colombia, cumplir con el derecho a libertad de culto, no debe afectar la prestación de un servicio de policía, ya que el servicio hace parte de la función Policial para la protección de la convivencia. La siguiente es la respuesta enviada por un funcionario no uniformado que manifiesta no profesar ninguna religión:

“Sin importar la ideología o misión institucional, lo que se dicta en nuestra constitución está por encima de la primera, por tal razón prima y prevalece. Debe respetarse como tal”.

Desde la percepción del **personal profesional uniformado** y tomando como experiencia laboral el tiempo de vinculación con la Policía Nacional de Colombia, uno de los integrantes que confiesa ser Cristiano Católico manifiesta que:

“Considero que, al momento de ingresar a esta institución, analizo, investigo y verifico el enfoque, características, y demás a las cuales estoy dispuesta a realizar, es por eso que si tomo la decisión de ingresar, estoy aceptando todas las políticas doctrinales e institucionales”.

La percepción de la libertad de culto del personal uniformado está vinculado con el sentir y el amor a la doctrina policial. Es así, como la respuesta anterior refleja la voluntariedad de aceptar y entender la disciplina, la cultura y doctrina de una institución antes y durante la permanencia en la Escuela de Policía Simón Bolívar. Por otra parte, partiendo de la diversidad religiosa de la escuela de Policía Simón Bolívar, es importante resaltar la opinión de un funcionario que confiesa ser evangélico:

“me parece que la libertad de culto en la policía, funciona acorde al pensar de cada uno de sus funcionarios. Se puede decir que dentro de la formación de cada uno de los policías, siempre se infunde el amor a Dios sin obligar o fomentar, perseguir o recomendar credos religiosos, si no proteger los derechos fundamentales señalados en la constitución”.

En esta ocasión, el funcionario guía su percepción de la libertad de culto al amor a Dios desde los valores éticos que dan forma a un policía. Reconoce que su confesión religiosa la cual no afecta su formación policial.

Por último, desde la percepción de los estudiantes, el respeto de la libertad de culto es evidenciado cuando se le exime a una estudiante y/o funcionario profesional de la Escuela de Policía de Simón Bolívar de la no asistencia a la celebración de las misas en la capilla de la Escuela. Aun así, reconoce la participación en algunos encuentros católicos como parte de la rutina diaria de una institución que forma hombres policiales para garantizar una convivencia en paz en Colombia. Los estudiantes comprenden esa rutina como parte de la doctrina institucional, actividades que permiten educar y llevar a la comprensión de la diversidad religiosa como un encuentro de valores y religiones (Kunzman, 2006). Esta diversidad de creencias en la Escuela de Policía Simón Bolívar, también tiene pensamiento filosófico ateo en una minoría de la población de estudiantes. Ser ateo, no impide pertenecer a la Policía Nacional de Colombia y/o acceder a estudiar en cualquiera de las escuelas de formación de policías a nivel país.

## CONCLUSIONES

Según el objetivo general, y desde una perspectiva teológica, en esta tesis se comprendió el ejercicio de la libertad de culto desde la manifestación abierta de los estudiantes, personal uniformado y no uniformado de ser: agnósticos, ateos o pertenecientes a otra confesión religiosa distinta al Cristianismo Católico. Así mismo, este trabajo permitió conocer la diversidad religiosa en la Escuela de Policía Simón Bolívar en el ejercicio de cumplir y hacer cumplir este derecho fundamental protegido por la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 19, en respuesta desde el marco de la doctrina policial. Doctrina, direccionada al cumplimiento de las órdenes, en referencia a la participación de eventos religiosos por parte de los estudiantes, personal uniformado y no uniformado como una actividad del servicio. Buscando preservar la convivencia ciudadana.

Se describió el fenómeno de la libertad de culto al interior de la Policía Nacional desde la legislación colombiana, partiendo del respeto y cumplimiento de la carta de los Derechos Humanos, la Constitución Política de 1991 y el bloque constitucional, permitiendo garantizar este derecho en todo el territorio Nacional. Por tal razón, la Escuela de Policía Simón Bolívar forma académicamente al estudiante para que conozca la actividad policial desde la normatividad jurídica que ampara cada procedimiento. Este tipo de formación busca cultivar un conjunto de habilidades que les permitan a los estudiantes promover el respeto de los derechos fundamentales del hombre.

Adicionalmente, teniendo en cuenta las implicaciones teológicas, y en clave de diversidad religiosa se analizaron las opiniones del personal encuestado, bajo la perspectiva institucional y jurídica. Uno de los aspectos más importantes, hace referencia al estudio de la expresión “DIOS” en el lema de la Policía Nacional. Se evidenció que dicha expresión NO hace alusión a una confesión religiosa, ni entiende evocar al Dios de una religión en específico. “Dios”, dentro del lema institucional, representa los valores éticos y la noción trascendental que deben portar todos los miembros de la institución durante el cumplimiento de su deber. Por consiguiente, “Dios y Patria”, no vulnera la libertad de culto y conciencia. Los himnos y las oraciones que se imparten como doctrina institucional, y el acompañamiento de la Vicaría Castrense, NO vulneran el derecho a la libertad de culto y la autonomía de los ciudadanos no teístas.

Por otra parte, se reconoció, que durante la formación académica en la Escuela de Policía Simón Bolívar, está fundamentada en la relación teológica establecida con Dios a través de la fe, y el amor a la Patria. Promoviendo ética y tolerancia religiosa, sin obligar credos religiosos, en cumplimiento a la libertad de culto regidos por la Constitución Política de Colombia, en el sentir del amor a la doctrina policial.

Por último, se reconoció que la formación académica en la Escuela de Policía Simón Bolívar, está fundamentada en la relación establecida con Dios a través de la fe y el amor a la Patria. Esto permite promover la ética y la tolerancia religiosa, en el sentir del amor a la doctrina policial, constatando la importancia de la dimensión religiosa dentro de la formación de los estudiantes en la Institución.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aijaz, I. (2015). "Islamic Conceptions of Divinity," in *The Routledge Handbook of Contemporary Philosophy of Religion*, Graham Oppy, (ed.), Routledge, pp. 114-126.
- Aijaz, I. (2016). "El problema islámico de la diversidad religiosa", de próxima aparición en *Perspectivas religiosas sobre la diversidad religiosa*, Robert McKim, (ed.), Brill.
- Alvira, F. (2011) *La encuesta: una perspectiva general metodológica*. Edición 2. Madrid España
- Arboleda, C. (2011). *Pluralismo, tolerancia y religión en Colombia*. Medellín, Colombia: Universidad Pontificia Bolivariana.
- Arias, M. (1973) *Religiosidad y fe en América Latina*. Santiago: Mundo.
- Asamblea General de la ONU. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos* Art. 18, de la libertad de culto. (217 [III] A). Paris.
- Bernal, C. (2005). *El principio de proporcionalidad y los Derechos Fundamentales*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- BBC Mundo (13 de abril de 2015). Eduardo Galeano en 12 frases célebres. BBC. Recuperado de: [https://www.bbc.com/mundo/ultimas\\_noticias/2015/04/150413\\_eduardo\\_galeano\\_frases\\_celebres\\_irm](https://www.bbc.com/mundo/ultimas_noticias/2015/04/150413_eduardo_galeano_frases_celebres_irm)
- Bonilla, E., & Rodríguez, P. (2000b). Más allá del dilema de los métodos Más allá del dilema de los métodos. *La investigación en ciencias sociales* (pp. 55-63). Bogotá, Universidad de los Andes: Grupo Editorial Norma.
- Bonfil, G. (1987). *Diagnóstico Sobre el Hambre en Sudzal, Yucatan*. México.
- Byrne, P. (2011). "Un enfoque filosófico a las preguntas sobre la diversidad religiosa", en *The Oxford Handbook of Religious Diversity*, C. Meister, (ed.), Oxford: Oxford University Press, pp. 29-41.
- Canales C. (2006) *Metodologías de la investigación social*. Santiago: LOM Ediciones; p. 163-165.



- Caponi, G. (2010). "Análisis funcionales y explicaciones seleccionales en biología. Una crítica de la concepción etiológica del concepto de función." *Revista Ideas y valores* 143:pp. 51-72.
- Casanova, J. (2000): *Religiones públicas en el mundo moderno*, Madrid, PPC.
- Cardona, D. (s.f) *El Método Ver, Juzgar y Actuar*. Recuperado de: <http://espac.org.co/wp-content/uploads/2015/07/EL-METODO-VER-JUZGAR-ACTUAR.pdf>.
- Castiblanco, L., y Gómez, L. (2008). *La clase de religión en Bogotá: un acercamiento cualitativo a las prácticas y dinámicas de la clase* (Monografía de pregrado en sociología no publicada). Universidad Nacional de Colombia.
- Castillo, A (05 de septiembre de 2016) *El pensamiento de Eduardo Galeano sigue vivo en Latinoamérica*. *Las 2 Orillas*. Recuperado de: <https://www.las2orillas.co/el-pensamiento-de-eduardo-galeano-sigue-vivo-en-latinoamerica/>.
- Celam, (2006) *Teología india. Emergencia indígena: desafío para la pastoral de la Iglesia*. Vol. I. Bogotá: Celam.
- Celam. (1992). *Conferencia General del Episcopado Latinoamericano. Nueva Evangelización, Promoción Humana, Cultura Cristiana*, Santo Domingo. N° 137, P. 488-489 (en adelante SD).
- Celam. (2006). *Consejo Episcopal Latinoamericano*. Recuperado de <https://www.celam.org/>
- Cerda, H. (2005). *Los elementos de la investigación*. Bogotá, Colombia.
- C. E. (2015). Consejo de Estado. Sala de lo contencioso administrativo sección primera. Consejera ponente: María Elizabeth García González. Bogotá, D.C., doce (12) de noviembre de dos mil quince (2015) Radicación número: 11001-03-24-000-2011-00268-00.
- C.P.C (1991) *Constitución Política de Colombia*. Capítulo 7. De la fuerza pública. El cuerpo de policía.
- Chancafe, F. (7 de diciembre de 2017). *Dios, Patria y Ley, el lema que siempre deben tener presente y practicar. Sin Rodeos*. Recuperado de <https://sinrodeoscajamarca.com/dios-patria-y-ley-el-lema-que-siempre-deben-tener-presente-y-practicar/>
- Christensen, D. (2009). "El desacuerdo como evidencia: la epistemología de la controversia", *Philosophy Compass* , 5: 756 -767.



Consejo de Estado (2015) Escudo de la Policía – Características. Uso de la expresión DIOS / Expresión DIOS – Destaca un valor positivo que debe guiar la actividad de los integrantes de la Policía Nacional / Constitución Política – Principio del Estado laico y el pluralismo religioso / Actuación Administrativa – Aplicación de los valores que se desprenden de la cultura y arraigo histórico/ Director Policía Nacional – Competencia.

Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera. Mp. Guillermo Vargas Ayala.; 12 de noviembre 2015. Recuperado <http://www.consejodeestado.gov.co/wp-content/uploads/2016/02/EXPRESI%C3%93N-DIOS-EN-EL-ESCUDO-DE-LA-POLIC%C3%8DA-NO-VULNERA-ESTADO-LAICO.pdf>

Consejo de Estado (2018). Principios de laicidad y neutralidad del estado en materia religiosa – Alcance – Criterios jurisprudenciales de la Corte Constitucional. Bogotá.

Concordato entre la República de Colombia y la Santa Sede (1884) Recuperado de: <http://www.cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/subpage/exequatur/Instrumentos%20Internacionales/CONCORDATO%20ENTRE%20LA%20REPUBLICA%20DE%20COLOMBIA%20Y%20LA%20SANTA%20SEDE.pdf>

Corte Constitucional Sentencia C-350/94. MP. José Gregorio Hernández Galindo; 4 de agosto de 1994.

Dalkey, N., & Helmer, O. (1963): “An Experimental Application of the Delphi Method to the Use of Experts”. Management Science. <https://doi.org/10.1287/mnsc.9.3.458>.

Decreto (21 de noviembre de 1964). Unitatis Redintegratio Sobre el Ecumenismo Recuperado de: [http://www.vatican.va/archive/hist\\_councils/ii\\_vatican\\_council/documents/vat-ii\\_decree\\_19641121\\_unitatis-redintegratio\\_sp.html](http://www.vatican.va/archive/hist_councils/ii_vatican_council/documents/vat-ii_decree_19641121_unitatis-redintegratio_sp.html).

Decreto 437. (2018), Por el cual se adiciona el Capítulo 4 al Título 2 de la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, denominado Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos. Artículo 2.4.2.4.1.8

Decreto No. 1000 (5 de noviembre de 1891). Por el cual se organiza un Cuerpo de Policía Nacional. República de Colombia, Bogotá D.C.

Decreto No. 0149 (25 de enero de 1957). Por la cual se reglamenta la bandera de guerra, la banda y el escudo de las fuerzas de policía. República de Colombia, Bogotá D.C.

- Del Rincón et al. (1995). Técnicas de investigación en Ciencias Sociales. Madrid: Ediciones Dykinson. Recuperado de [https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/1330/4.CAPITULO\\_IV.pdf?sequence=5](https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/1330/4.CAPITULO_IV.pdf?sequence=5)
- Denzinger, E. (1963). El Magisterio de la Iglesia. Editorial Herder. Barcelona.
- Diario las Americas (15 de agosto de 2017). Cinco países donde practicar la libertad religiosa podría ser peligroso. Miami. Recuperado de: <https://www.diariolasamericas.com/cinco-paises-donde-practicar-la-libertad-religiosa-podria-ser-peligroso-n4129477>
- Dussel, E. (1967). Breve Léxico de Algunas Palabras Latinoamericanas o de Palabras Técnicas Usadas. Barcelona. Recuperado de: <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/clacso/otros/20120131113713/5apen12.pdf>
- Echeverri, A. (2012). Libertad Religiosa y Educación en Colombia: Ni intocables ni míticas. Revista Científica Guillermo de Ockham. Vol. 10, No. 1 (pp. 123-134). Recuperado de: [https://dialnet.unirioja.es/buscar/documentos?query=Dismax.DOCUMENTAL\\_TO DO=libertad+religiosa+y+educacion+el+colombia](https://dialnet.unirioja.es/buscar/documentos?query=Dismax.DOCUMENTAL_TO DO=libertad+religiosa+y+educacion+el+colombia).
- El Espectador (27 de julio de 2020). Redacción Política. El Espectador. Recuperado de: <https://www.elespectador.com/noticias/politica/duque-no-puede-exaltar-en-su-cuenta-de-twitter-a-la-virgen-de-chiquinquirá/>
- Episcopado Latinoamericanos y del Caribe (2007). V Conferencia General del Episcopado Latinoamericano y del Caribe. Recuperado de: <https://www.celam.org/aparecida/Espanol.pdf>
- Estudios Bíblicos (1960) "Extra Ecclesiam nulla salus" a la luz de la Teología paulina, IX p. 25-48
- Feldman R. (2006). "Rompecabezas epistemológicos sobre el desacuerdo", en Epistemology Futures , R. Hetherington, (ed.), Oxford: Oxford Press, págs. 216-236.
- Francisco. (2017). Homilía del Santo Padre Francisco. No posponer la conversión Recuperado de: [http://www.vatican.va/content/francesco/es/cotidie/2017/documents/papa-francesco-cotidie\\_20170223\\_no-posponer-conversion.html](http://www.vatican.va/content/francesco/es/cotidie/2017/documents/papa-francesco-cotidie_20170223_no-posponer-conversion.html)



- Finkelstein, I. & Silberman, N. A. (2002). *The Bible unearthed: archeology's new vision of Ancient Israel and the origin of its sacred texts*. US: Simón & Schuster
- Francisco. (2020). Homilía del Santo Padre Francisco. "La valentía de callar". Recuperado de: [http://www.vatican.va/content/francesco/es/cotidie/2020/documents/papa-francesco-cotidie\\_20200327\\_ilcoraggio-ditacere.html](http://www.vatican.va/content/francesco/es/cotidie/2020/documents/papa-francesco-cotidie_20200327_ilcoraggio-ditacere.html)
- Francisco. (2020). Homilía del Santo Padre Francisco. "La fe debe ser transmitida, debe ser ofrecida, especialmente con el testimonio" Recuperado de [http://www.vatican.va/content/francesco/es/cotidie/2020/documents/papa-francesco-cotidie\\_20200425\\_testimoniare-lafede-conlavita.html](http://www.vatican.va/content/francesco/es/cotidie/2020/documents/papa-francesco-cotidie_20200425_testimoniare-lafede-conlavita.html)
- Fuentes, E. (1992). Problemática indígena y evangelización», en Congreso Iberoamericano sobre la Nueva Evangelización y Ecumenismo. Madrid, p, 72.
- Gellman, J. (2000). "En defensa del exclusivismo religioso contenido", *Religious Studies*, 36: 401-417. Griffiths, P., 1988, "Una disculpa por la apologética", *Fe y filosofía*, 5: 399-420.
- Gellner, E. (1995): "La nación y lo sagrado" en *Encuentros con el nacionalismo*, Madrid, Alianza. 77-89.
- Ghiglione y Matalon (1989). *Las encuestas sociológicas: teorías y práctica*. México: Ediciones Trillas.
- González, A (2007). *Diversidad y dinámicas del cristianismo en América Latina*. Bogotá: Editorial Bonaventuriana.
- Gutiérrez, J. y Delgado, J.M. (1995). *Teoría de la observación*. En J.M. Delgado y J. Gutiérrez (Coords.), *Métodos y técnicas cualitativas de investigación en Ciencias Sociales* (pp. 141-173). Madrid: Síntesis.
- Heiner, B (2016). *La Libertad Religiosa un derecho Humano Disputado*. *Revista Concilium* 2016, España. P. 547 - 560.
- Herrmann, S. (2003). *Historia de Israel en la época del Antiguo Testamento*. Salamanca: Ediciones Sígueme.
- Hick, J. (1980) *Dios tiene muchos nombres*, Londres: Macmillan Press, Ltd.
- Hick, J. (1997) "El desafío epistemológico del pluralismo religioso", *Fe y filosofía*, 14: 277-286.
- Himma, K. (2002). "Finding a High Road: The Moral Case for Salvific Pluralism," *International Journal for Philosophy of Religion*, 52: 1-33.



- Humanists International (2020) Humanists at Risk Action Report 2020. Recuperado de [https://humanists.international/wp-content/uploads/2020/06/3098\\_Humanists-International\\_Humanists-at-Risk-Action-Report\\_Amends-V2\\_LR.pdf](https://humanists.international/wp-content/uploads/2020/06/3098_Humanists-International_Humanists-at-Risk-Action-Report_Amends-V2_LR.pdf).
- Ibáñez, P. (2011). El martirio de Laureano Ibáñez. Guerra y religión en Apolobamba, siglo XVII. Editorial FOBOMADE. La Paz, Bolivia.
- Iglesia Adventista del Séptimo día (S.f). Nuestra Iglesia. Bogotá, Colombia. Recuperado de <https://www.unioncolombiana.org.co/es/nuestras-creencias>.
- Jaia B. & Sara S. (2003). La Torá El libro de la vida. Relatos y reflexiones Nivel Inicial y EGB 1. Recuperado de: [http://www.idyanunciad.net/LIBROS\\_ID/La\\_Tora\\_libro\\_de\\_la\\_vida.pdf](http://www.idyanunciad.net/LIBROS_ID/La_Tora_libro_de_la_vida.pdf)
- Juan Pablo II. (1979). Redemptor Hominis, Carta encíclica (1a. ed.). La Paz: Don Bosco.
- Juan Pablo II. (1981). Familiaris Consortio. Carta encíclica (1a. ed.). La Paz: Don Bosco.
- Juan Pablo II. (1990). Redemptoris Missio. Carta encíclica (1a. ed.). La Paz: Don Bosco.
- Juan Pablo II. (1998). Carta Encíclica Fides Et Ratio Sobre las Relaciones entre Fe y Razón Fides et Ratio 66.
- Küng, Hans. (1997) El Cristianismo: esencia e historia; traducción de Víctor Abelardo Martínez de Lopera --Madrid: Editorial Trotta.
- Kunzman, R. (2006) "Compromiso imaginativo con la diversidad religiosa en las aulas de las escuelas públicas" , Educación religiosa , 101 (4): 516-531.
- Lackey, J., (2010). "A Justificationist View of Disagreement's Epistemic Significance", en Social Epistemology , A. Haddock, A. Millar & D. Pritchard (eds.), Oxford: Oxford University Press, pp. 298-325.
- Le Compte, M. D. (1995). Un matrimonio conveniente: diseño de Investigación cualitativa y estándares para la evaluación de programa. Revista electrónica de investigación y evaluación educativa, 1. Obtenido de <http://www.uv.es/RELIEVE/v1/RELIEVEv1n1.htm>.
- Ley 20 de 1974. Por la cual se aprueba el "Concordato y el Protocolo Final entre la República de Colombia y la Santa Sede" suscrito en Bogotá el 12 de julio de 1973. Diario oficial. Año CXI. N. 34234. 14, enero, 1975. pág. 1.
- Ley 133 (23 de mayo de 1994). Por la cual se desarrolla el Derecho de Libertad Religiosa y de Cultos, reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política. Diario Oficial. Año CXXX. N. 41369. 26, mayo, 1994. República de Colombia, Bogotá D.C.



- Ley 24949 (16 de diciembre de 1988). Creación de la Policía Nacional del Perú. República de Perú, Lima.
- Ley 1801 (26 de julio de 2016). Código Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana. República de Colombia, Bogotá D.C.
- Linstone, H. y Turoff, M. (1975). The Delphi method: techniques and applications. Reading, Mass: Addison-Wesley.
- Lipschutz, A. (1963). El problema racial en la conquista de América, Siglo veintiuno editores, Ciudad de México, México.
- Marzal, Manuel M. (2002) Tierra encantada. Tratado de antropología religiosa de América Latina, Editorial Trotta / Pontificia Universidad Católica del Perú, Madrid.
- Medina, D. (2007). La justicia en el Nuevo Testamento. Revista Labor Theologicus, (38-39), 101-129.
- McKim, R. (2001). Ambigüedad religiosa y diversidad religiosa, Oxford: Oxford Press.
- Ministerio del Interior (2015) LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS Ámbitos de aplicación práctica desde la Constitución, la ley y la jurisprudencia. Grupo de Asuntos Religiosos. Colombia. Recuperado de: [https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/libro\\_def\\_2015\\_25\\_01\\_2015\\_1\\_mmm.pdf](https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/libro_def_2015_25_01_2015_1_mmm.pdf)
- Ministerio del Interior República de Colombia. (2016). Directrices jurídicas, participación ciudadana y política pública del Sector Religioso en Colombia. Bogotá D.C. Recuperado de [https://asuntosreligiosos.mininterior.gov.co/sites/default/files/cartilla\\_2016\\_-\\_directrices\\_juridicas\\_participacion\\_sector\\_religioso.pdf](https://asuntosreligiosos.mininterior.gov.co/sites/default/files/cartilla_2016_-_directrices_juridicas_participacion_sector_religioso.pdf)
- Montilla, Agustín (2001). Proselitismo y libertad religiosa en el Derecho español págs. 179-192.
- Mons. Juan, U. (2007). La curación para pentecostales y católicos. Consejo pontificio para la promoción de la unidad de los cristianos. Recuperado de [http://www.vatican.va/roman\\_curia/pontifical\\_councils/chrstuni/eccl-comm-docs/rc\\_pc\\_chrstuni\\_doc\\_20070126\\_pentecostals\\_sp.html](http://www.vatican.va/roman_curia/pontifical_councils/chrstuni/eccl-comm-docs/rc_pc_chrstuni_doc_20070126_pentecostals_sp.html)
- Murúa, M. (1613). Historia general del Perú. Manuel Ballesteros. Gaibrois (editor) Historia 16. Colección Crónicas de América 35. Madrid, 1987.
- Noticias y análisis de la vida (julio 28 del 2020). Para el cardenal Schönborn, la apostasía es parte de la libertad religiosa. España. Recuperado de

<https://fsspx.news/es/news-events/news/para-el-cardenal-sch%C3%B6nborn-la-apostas%C3%ADa-es-parte-de-la-libertad-religiosa-59451>

Nussbaum, M. (2013). La nueva intolerancia religiosa. Paidós Estado y Sociedad.

Obispado Castrense (S.f). Áreas del Obispado Castrense. Bogotá, Colombia. Recuperado de <https://obispadocastrensecolombia.org/>

Palacios, M & Safford. (2002). Colombia. País fragmentado, sociedad dividida. Su historia. Bogotá: Editorial Norma.

Pardo López, M. (2008), Símbolos religiosos y deber de neutralidad estatal: el supuesto de los crucifijos en las aulas como excusa para aproximarse a la relación entre Estado y religión, Anuario de Derecho. Universidad de Murcia, núm. 26, pp. 183-225.

Peralta, V. (18 de febrero de 2020). Tras fallo a favor de policía ateo, ahora buscarían eliminar lema de Dios y Patria en la Institución. RCN Radio. Recuperado de <https://www.rcnradio.com/judicial/tras-fallo-favor-de-policia-ateo-ahora-buscarian-eliminar-lema-de-dios-y-patria-en-la>.

Peterson, M., Hasker, W., Reichenbach, B. y Basinger, D. (2013). Reason and Religious Belief: An Introduction to the Philosophy of Religion, Nueva York: Oxford University Press, quinta edición.

Potter, D. (2013). "Desacuerdo religioso: interno y externo", International Journal for the Philosophy of Religion, 74: 21-31.

Policía Nacional (2010) Proyecto Educativo Institucional Publicación de la Policía Nacional de Colombia Dirección Nacional de Escuelas. Bogotá. Recuperado de [https://www.policia.gov.co/sites/default/files/tomo\\_4-1\\_proyecto\\_educativo\\_institucional.pdf](https://www.policia.gov.co/sites/default/files/tomo_4-1_proyecto_educativo_institucional.pdf)

Policía Nacional, (2018) Centro de Observación Prospectivo. Estadística de Distribución Sociodemográfica de Personal en la Policía Nacional. Bogotá. D.E.

Policía Nacional, (2020). Escuela de Policía Simón Bolívar. Recuperado de <https://www.policia.gov.co/escuelas/simon-bolivar>

Prades, J. (1998): Lo sagrado. Del mundo arcaico a la modernidad, Barcelona, Península.

Prien, H, J. (1985). La historia del cristianismo en América Latina, Sígueme, Salamanca.

Prieto, Vicente. (2011). Estado laico y libertad religiosa: antecedentes y desarrollos de la constitución colombiana de 1991. Bogotá: Universidad de La Sabana.



- Puppinck, G. (2012). El caso Lautsi contra Italia. IUS CANONICUM / VOL. 52 / 2012 / 685-734 ISSN 0021-325X. Recuperado de: <https://dadun.unav.edu/bitstream/10171/40018/1/201511%20IC%20104%20%282012%29%20-%209.pdf>
- Quinn, P. (2000). "Toward Thinner Theologies: Hick and Alston on Religious Diversity", en *The Philosophical Challenge of Religious Diversity*, K. Meeker y P.Quinn, (eds.), Nueva York: Oxford University Press, pp. 226-243.
- Quinn, P. (2005a). "On Religious Diversity and Tolerance," *Daedalus*, Winter: 136-139.
- Perez, R. (17 de febrero del 2020). Policía ateo le ganó tutela a la Policía y no tendrá que cantar el himno de la Institución. RCN Radio. Colombia. Recuperado de: <https://www.rcnradio.com/judicial/policia-ateo-le-gano-tutela-la-policia-y-no-tendra-que-cantar-el-himno-de-la-institucion>
- Redacción Entretenimiento. (14 de mayo de 2020). Monjas hicieron misa pública en Bogotá y las bajaron con música rock. Canal 1. Recuperado de <https://canal1.com.co/entretenimiento/virales/video-viral-monjas-bogota-musica-rock/>
- Redacción Judicial. (19 de febrero de 2016). Expresión "Dios" en el escudo de la Policía Nacional no vulnera el principio laico: Consejo de Estado. *El Espectador*. Recuperado de <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/expresion-dios-en-el-escudo-de-la-policia-nacional-no-vulnera-el-principio-laico-consejo-de-estado/>
- Resolución 02814. (26 de junio de 2015). Por la cual se aprueba el plan de estudios del Programa Técnico Profesional en Servicio de Policía de la Dirección Nacional de Escuelas. Ministerio de Defensa Nacional. Policía Nacional de Colombia. Bogotá D.C.
- Resolución No. 03514. (05 de noviembre 2009). Por la cual se expide el Reglamento de Supervisión y Control de servicios para la Policía Nacional. Policía Nacional de Colombia.
- Resolución 03515. (05 de noviembre 2009). Por la cual se expide el reglamento de ceremonia y protocolo policial. Policía Nacional de Colombia.
- Resolución No.5916 (12 de octubre 1984). Por la cual se aprueba y explica el escudo de la Policía Nacional. Policía Nacional de Colombia.



- Resolución 06145 (29 de noviembre 2018). Por la cual se expide el Manual de Gestión la Doctrina de la Policía Nacional. Policía Nacional de Colombia.
- Restrepo Jaramillo L.G, (2017). Revelación Cristiana y Pluralismo Religioso, Ed. Jorge Alberto Forero Santos. Manizales -Caldas.
- Reus, M (2014) Secularización, laicidad y religión. Universidad de Deusto. Publicaciones de la Universidad de Deusto Deustuko Unibertsitatea Argitalpenak Apartado 1 - 48080 Bilbao.
- Romerales, E (1993). "El Pluralismo Religioso de John Hick." en Gómez Caffarena, J., y Mardones, J. M., (eds.) Estudiar la Religión (p. 287-304). Barcelona: Anthropos.
- Rodríguez García y Pardo Prieto. (1998). La moral pública como límite de la libertad ideológica y religiosa. Estudio jurisprudencial, en "LRyCJC", p 743-759.
- Runzo, J. (1993). World Views and Perceiving God, Nueva York: St. Martin's Press.
- Sandoval, C, Carlos A. (1996), Investigación cualitativa. Santafé de Bogotá, ICFES, pp. 47 - 150.
- Sandoval, E. (2006) "La Diversidad Religiosa y los Estudios para la Paz". México
- Santa Sede. (2016) El Otro en la tradición judía y católica: Los refugiados en el mundo actual. Prensa. Recuperado de <https://press.vatican.va/content/salastampa/es/bollettino/pubblico/2016/04/07/judios.html>
- Santiago, J. (2010b): "Comunidad y religión. Comunidades religiosas y cultos de la comunidad política", en P. de Marinis, G. Gatti y N. Irazuzta (eds.), La comunidad como pretexto. En torno al (re)surgimiento de las solidaridades comunitarias. Barcelona, Anthropos, pp. 413-436.
- Schönborn, C. (16 de junio del año 2020). Conferencia Episcopal del publicó. FSSPX Fraternidad Sacerdotal San Pio X. Recuperado de <https://fsspx.news/es/news-events/news/para-el-cardenal-sch%C3%B6nborn-la-apostas%C3%ADa-es-parte-de-la-libertad-religiosa-59451>.
- Sepúlveda, J. (1996). Tratado sobre las justas causas de la guerra contra los indios. México D.F.
- Shatz, D. (2011). "A Jewish Perspective," in The Oxford Handbook of Religious Diversity, C. Meister, (ed.), Oxford: Oxford University Press, pp. 365-380.
- Sobrino, J. (1991). Jesucristo liberador. Madrid: Editorial Trotta.

- Taylor, S. J. y Bogdan, R. (2010). Introducción a los métodos cualitativos. Nueva York: Book Print (edición original, 1992).
- Torres Q. (2005) Diálogo de las religiones y auto-comprensión cristiana. Santander: Sal Terrae.
- Vaticano Juan XXIII (1961) Encíclica Mater et Magistra No. 218. Sobre el Reciente Desarrollo de la Cuestión Social a la Luz de la Doctrina Cristiana.
- Vaticano (1965) Apostolicam Actuositatem, Sobre el Apostolado de los Laicos. No. 29. Roma.
- Vaticano (1965) Constitución Dogmática Dei Verbum Sobre la Divina Revelación. Recuperado de: [http://www.vatican.va/archive/hist\\_councils/ii\\_vatican\\_council/documents/vat-ii\\_const\\_19651118\\_dei-verbum\\_sp.html](http://www.vatican.va/archive/hist_councils/ii_vatican_council/documents/vat-ii_const_19651118_dei-verbum_sp.html)
- Vaticano. (1965). Declaración Nostra Aetate. Sobre las relaciones de la iglesia con las religiones no cristianas. Recuperado de [http://www.vatican.va/archive/hist\\_councils/ii\\_vatican\\_council/documents/vat-ii\\_d ecl\\_19651028\\_nostra-aetate\\_sp.html](http://www.vatican.va/archive/hist_councils/ii_vatican_council/documents/vat-ii_d ecl_19651028_nostra-aetate_sp.html)
- Vaticano. (1965) Dignitatis Humanae. El derecho de la persona y de las comunidades a la libertad social y civil en materia religiosa. Roma.
- Vaticano. (2020). El Papa: el diálogo interreligioso es la respuesta a las plagas del mundo. Recuperado de <https://www.vaticannews.va/es/papa/news/2019-11/papa-francisco-dialogo-interreligioso-respuesta-plagas-mundo.html>
- Villegas B. (1949) Derecho administrativo, Consultado el (09/05/2020), en El poder de la policía. t. V, Buenos Aires, 1949-56, p. 99 y ss. Recueprado de: [https://www.gordillo.com/pdf\\_tomo8/capitulo10.pdf](https://www.gordillo.com/pdf_tomo8/capitulo10.pdf).
- Wuthnow, R. (2005). América y el desafío de la diversidad religiosa, Princeton: Princeton University Press.